



RE2-06-016

**Serie de Estudios
Económicos y Sectoriales**

**MEDIDAS SANITARIAS Y
FITOSANITARIAS
Y OBSTÁCULOS TÉCNICOS
AL COMERCIO**

**INFORME SOBRE HONDURAS
Y NICARAGUA**

Carlos Tovar Díaz

Septiembre de 2006



REGION II

Banco Interamericano de Desarrollo

Este documento de discusión no es una publicación oficial del Banco Interamericano de Desarrollo. Su propósito es servir como base para la discusión de aspectos importantes de política económica respecto al programa del Banco en la Región. Las opiniones y conclusiones contenidas en este documento pueden no necesariamente coincidir con las políticas y opiniones del BID, su Directorio o sus países miembros.

Debido al uso de datos normalizados de otras instituciones multilaterales, las cifras presentadas pueden diferir de datos nacionales esencialmente por diferencias en definiciones, convenciones estadísticas y métodos de compilación.

PREFACIO

Los distintos tratados de libre comercio (TLC) firmados por Honduras y Nicaragua durante los últimos años han permitido reducir las barreras arancelarias al comercio de sus productos. Sin embargo, aun cuando la importancia de las barreras arancelarias en el comercio ha perdido relevancia a nivel de los TLC, las barreras no arancelarias han cobrado cada vez mayor importancia.

El presente informe analiza las barreras técnicas al comercio (BTC) que afectan al comercio de productos agropecuarios en Honduras y Nicaragua. En particular, estudia los aspectos relacionados a las *medidas sanitarias y fitosanitarias* (MSF) debido a la incidencia directa que ellas tienen en el comercio agropecuario y, en forma complementaria, los aspectos relacionados a los *reglamentos y normas técnicas* (regulados a través de los acuerdos sobre *obstáculos técnicos al comercio* –OTC), los cuales, a diferencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, tienen incidencia en todo tipo de productos. El informe hace un diagnóstico de los sistemas MSF y OTC, en cada uno de los países, destaca sus deficiencias y progresos, y provee recomendaciones para mejorar dichos sistemas.

El autor quiere expresar su agradecimiento a Robert Kaplan (Jefe RE2/EN2) y Paul Trapido (RE2/EN2) por sus orientaciones en la elaboración del informe. Asimismo, agradecer a Jaime Granados (INT/ITD) y Pamela Scott (Directora del Programa de Apoyo al Comercio Agropecuario de OIRSA) por sus valiosos comentarios y sugerencias. Finalmente, expresar un agradecimiento especial a Cinthya Cordero y Mirian Pérez-Fuentes, quienes tuvieron a su cargo la producción y realización técnica de este documento.

Máximo Jeria
Gerente
Departamento Regional de Operaciones II
México, Istmo Centroamericano, República Dominicana y Haití

Washington, D.C., septiembre de 2006

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO
INFORME SOBRE HONDURAS Y NICARAGUA

Resumen Ejecutivo.....	i
Parte I: Marco teórico.....	1
Parte II: Honduras	11
1. Marco legal y organismos competentes	11
a. Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	11
b. Normas y reglamentos técnicos	14
2. Medidas MSF notificadas por Honduras ante la OMC	15
3. Reglamentos y normas técnicas notificadas por Honduras a la OMC	18
4. Restricciones a nivel del comercio intra-regional	18
5. Casos de estudio	21
6. Diagnóstico.....	22
7. Proyectos en marcha.....	25
Parte III: Nicaragua	26
1. Marco legal y organismos competentes	26
a. Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	26
b. Reglamentos y normas técnicas.....	27
2. Medidas MSF notificadas por Nicaragua ante la OMC	28
3. Normas y reglamentos técnicos notificados por Nicaragua a la OMC	33
4. Restricciones a nivel de comercio intra-regional	33
5. Caso de estudio.....	35
6. Diagnóstico.....	36
7. Proyectos en marcha.....	38
a. Proyecto del BID: Adecuación de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Forestal (NI-0182).....	38
b. Fortalecimiento de Gestión de Comercio Exterior – NI-0165 (Año 2003) .	40
c. Otros proyectos.....	41
Parte IV: Conclusiones y Recomendaciones.....	41
Referencias	46
Anexo A	49
Anexo B.....	51

ABREVIATURAS

APHIS	<i>Animal and Plant Health Inspection Service</i>
BTC	Barreras Técnicas al Comercio
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CIRSA	Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
CONACIA	Comité Nacional de Coordinación de Inocuidad Alimentaria
DGPSA	Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (República de Nicaragua)
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos
FAO	<i>Food and Agriculture Organization</i>
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones
GATT	El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (<i>General Agreement on Tariffs and Trade</i>)
MAG-FOR	Ministerio Agropecuario y Forestal (de la República de Nicaragua)
MCCA	Mercado Común Centroamericano
MIFIC	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (de la República de Nicaragua)
MINSA	Ministerio de Salud
MSCC	Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
NAFTA	Tratado de Libre Comercio de América del Norte (<i>North American Free Trade Agreement</i>)
OIE	Organización Internacional de Epizootias u Organización Mundial de Salud Animal
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (de la República de Honduras)
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana
SINIAL	Sistema Integrado Nicaragüense de Inocuidad Alimentaria
TLC/ALC	Tratado de Libre Comercio / Acuerdo de Libre Comercio

RESUMEN EJECUTIVO

Los acuerdos de libre comercio firmados por Honduras y Nicaragua durante los últimos años han abierto una serie de desafíos y oportunidades para ambos países. La reducción de barreras arancelarias al comercio les permitirá ampliar sus mercados de exportación, impulsando el crecimiento de sus sectores productivos. No obstante, la reducción de las barreras arancelarias no es suficiente para garantizar el aprovechamiento de las preferencias obtenidas bajo un acuerdo de libre comercio. Los acuerdos de libre comercio imponen una serie de retos, que van desde aspectos relacionados con la fase de producción y comercialización hasta aspectos relacionados con la gestión y administración de los acuerdos. En ese sentido, resulta importante entender las reglas de juego que imponen los acuerdos de libre comercio y conocer las capacidades institucionales, de los sectores público y privado, para lidiar con dichas reglas.

El presente informe analiza los aspectos relacionados con las barreras no arancelarias generadas por las regulaciones técnicas que afectan el comercio de productos agropecuarios y la capacidad de los países para enfrentar dichas barreras. El informe pone énfasis en el análisis de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) debido a la incidencia directa que ellas tienen en el comercio agropecuario. En forma complementaria, el informe analiza los aspectos relacionados a los reglamentos y normas técnicas (regulados a través de las normativas sobre obstáculos técnicos al comercio-OTC), los cuales, a diferencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, tienen incidencia en todo tipo de productos, no únicamente los agropecuarios.

En particular, el informe analiza los aspectos MSF y OTC de Honduras y Nicaragua, estudiando sus respectivos marcos normativos; sus participaciones en organismos internacionales; las restricciones al comercio que generan sus sistemas

nacionales MSF y OTC; los diagnósticos efectuados sobre sus sistemas sanitarios y fitosanitarios; casos de estudios y proyectos en marcha.

De acuerdo con lo analizado, tanto Honduras como Nicaragua tienen deficientes sistemas de administración de los aspectos MSF. Las deficiencias van desde aspectos normativos (ejemplo: ausencia de normas, falta de armonización, etc.) hasta aspectos logísticos (ejemplo: insuficiente infraestructura y personal capacitado). Existe, por otro lado, una escasa participación del sector privado en materia MSF. Además de limitar su potencial exportador, estas deficiencias generan también obstáculos innecesarios al ingreso de bienes a los mercados domésticos de estos países. En particular, estas deficiencias dificultan el comercio dentro del Mercado Común Centroamericano (MCCA), restringiendo los beneficios del libre comercio que pudieran obtener sus países miembros.

Sobre la base de lo analizado, el informe provee una serie de recomendaciones para Honduras y Nicaragua en materia MSF y OTC¹.

¹ En la actualidad existen proyectos relacionados a las mejoras de los sistemas sanitarios en Honduras (ejemplo: Proyecto del BID HO-0144 *Reactivación Rural*, segundo componente *Servicios de Fitozoosanidad e Inocuidad de los Alimentos*) y Nicaragua (Proyecto del BID NI-0182 *Fortalecimiento de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Forestal*) así como a nivel regional (ejemplo: proyectos de OIRSA), los cuales ponen énfasis en resolver las deficiencias en materia sanitaria y fitosanitaria en estos países. En ciertos casos las recomendaciones aquí señaladas enfatizan recomendaciones antes propuestas o brindan mayores detalles a la luz de la experiencia más reciente.

El informe recomienda: i) incrementar la cooperación con los organismos técnicos de sus socios comerciales; ii) ampliar el número de normas actualmente armonizadas en la región centroamericana aprovechando las capacidades institucionales de organismos regionales; iii) propiciar la estandarización de los procesos de verificación y control empleados a nivel regional, iv) crear/mejorar los programas de capacitación técnica que permitan contar con profesionales y técnicos expertos en las áreas MSF y OTC; v) mejorar los sistemas informativos disponibles en los portales electrónicos de las agencias encargadas

de aspectos MSF y OTC; vi) mejorar la participación del sector privado en materia MSF y OTC; vii) incrementar de manera eficiente la participación de los gobiernos en los organismos y foros internacionales; viii) mejorar la conformación técnica de los equipos encargados de resolver los problemas bilaterales en materia de regulaciones técnicas; y ix) analizar la existencia de bajos estándares en la cadena productiva de los principales productos de exportación, que pudieran constituirse en cuellos de botella para incrementar las exportaciones.

PARTE I: MARCO TEÓRICO

Durante la última década, los países centroamericanos han firmado una serie de acuerdos de libre comercio (ejemplo: con México, República Dominicana, Chile, Panamá y, recientemente, con Estados Unidos), los cuales han reducido paulatinamente las barreras arancelarias con sus principales socios comerciales.

No obstante la reducción de barreras arancelarias en el marco de los acuerdos de libre comercio, la existencia de barreras no arancelarias puede limitar el comercio entre sus países miembros. Las barreras no arancelarias son todos aquellos factores distintos de los aranceles que constituyen un obstáculo al comercio internacional. Además de las cuotas a la importación o los subsidios internos, las barreras no arancelarias pueden también ser causadas por la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, así como por los reglamentos y normas técnicas. Estas barreras son conocidas como **barreras técnicas al comercio (BTC)** dado que restringen la importación de productos que no cumplen con las regulaciones de salud, de calidad, de seguridad, o medioambientales. De acuerdo con Roberts, Josling y Orden (1999), estas barreras son cada vez más importantes en el comercio internacional agrícola. Estos mismos autores sostienen que aunque los economistas han encontrado difícil evaluar los efectos de las barreras técnicas o valorar su relativa importancia en el sistema de comercio mundial, el consenso es que estas barreras pueden impedir el comercio significativamente.

Con la finalidad de reducir o eliminar restricciones innecesarias al comercio, el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos regionales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) y, recientemente, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (DR-CAFTA), desarrollan acuerdos en materia de BTC. Estos acuerdos tienen dos capítulos específicos relacionados a **BTC**. El primero de ellos es el acuerdo sobre **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)**² que trata de la inocuidad de los alimentos, la sanidad de los animales y la preservación de los vegetales. El segundo es el acuerdo sobre **Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)**³ el cual trata sobre los reglamentos y normas técnicas.

Resulta importante destacar que debido a su naturaleza, la normativa en materia MSF incide directamente en la comercialización de productos de origen preponderantemente agropecuario, en tanto que la normativa en materia OTC tiene incidencia en la comercialización de todo tipo de productos, sean éstos de origen agropecuario o no. Con el fin de evitar confusiones en materia normativa entre los temas MSF y OTC, los acuerdos de libre comercio expresamente señalan que la normativa OTC no es aplicable a temas MSF.

De acuerdo con el Diccionario de Términos de Comercio elaborado por el BID, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)-año 2003-, la normativa en materia **MSF** tiene como objetivos:

² Conocido también como SPS (Sanitary and Phytosanitary) por sus siglas en inglés.

³ Conocido también como TBT (Technical Barriers to Trade) por sus siglas en inglés.

- Proteger la salud y la vida de los animales o preservar los vegetales en el territorio de un país de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades.
- Proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio de un país de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos.
- Proteger la vida y la salud de las personas en el territorio de un país de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas.
- Prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio de un país resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

En otras palabras, las regulaciones MSF buscan proteger la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios. Cabe señalar que las regulaciones OTC también tienen entre sus objetivos la protección de la vida de las personas, animales o vegetales, pero únicamente en aquellos casos que no se traten de enfermedades propagadas por vegetales o animales. Así por ejemplo, las regulaciones OTC pueden establecer prescripciones en materia de etiquetado de productos⁴ (ejemplo: indicación en el etiquetado de los cigarrillos indicando que son perjudiciales para la salud) a fin de proteger la salud de las personas; así como exigencias y consideraciones acerca del valor nutritivo de los productos, la reglamentación de su embalaje, entre otras regulaciones. En tanto, quedan sujetos a las regulaciones MSF, los aspectos que se refieren a la contaminación microbiológica de los alimentos, o que establecen niveles autorizados de residuos de plaguicidas o medicamentos veterinarios, o que identifican los aditivos alimentarios autorizados.

Cabe mencionar que las medidas SMF sólo pueden imponerse para la protección de la salud de las personas o de los animales o la preservación de los vegetales, sobre la base de una información científica. En tanto, las medidas OTC pueden imponerse para la consecución de diferentes objetivos tales como: la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error (por ejemplo: requiriendo información a través de prescripciones en materia de etiquetado, embalaje y medidas –tamaño, peso, etc.– a fin de evitar prácticas que induzcan a error) y el cuidado del medioambiente (ejemplo: regulaciones sobre el reciclado del papel y los productos plásticos o sobre los niveles de emisión de gases de los vehículos a motor).

Los acuerdos en materia **OTC** buscan que los reglamentos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación no creen obstáculos innecesarios al comercio. De acuerdo con el Diccionario de Términos de Comercio elaborado por el BID, OEA y CEPAL (2003):

⁴ Salvo que el etiquetado guarde relación directa con la inocuidad de los alimentos, en cuyo caso se regula a través de las medidas MSF.

- **Norma técnica o estándar técnico**⁵: es un documento aprobado por un organismo reconocido, no necesariamente del Estado, que provee para uso común y reiterado, reglas, lineamientos o características para las mercancías o servicios, o procesos relacionados, o métodos de producción. Las normas son generalmente creadas por consenso en comités técnicos de expertos y son de observancia voluntaria.
- **Reglamento técnico** (conocido como “norma obligatoria”): es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables. A diferencia de las normas voluntarias, los reglamentos técnicos son establecidos por gobiernos y son de observancia obligatoria⁶.
- **Procedimientos de la evaluación de la conformidad**: son procedimientos técnicos (tales como las pruebas, la verificación y la certificación), empleados para determinar el cumplimiento de las mercancías o servicios con los requerimientos establecidos en una regulación técnica o en una norma⁷.

Un reglamento técnico, una norma, o un procedimiento para evaluar la conformidad, se convierten en un obstáculo técnico innecesario al comercio si son empleados sin ningún tipo de justificación técnica o científica.

Por ejemplo, los **reglamentos técnicos** pueden convertirse en obstáculos técnicos innecesarios al comercio si establecen que un producto debe cumplir determinadas características de diseño, a pesar de que las mismas no resultan trascendentes. Por otro lado, algunos reglamentos pueden tener carácter discriminatorio en contra de los productos importados y a favor de los productos domésticos. Por ejemplo, si dichos reglamentos exigen, sin ningún tipo de justificación, que un producto cumpla con determinada característica o diseño similar al usado por los productos nacionales, a fin de que sea comercializado en el mercado doméstico del país importador.

En cuanto a las **normas técnicas**, si bien son de observancia voluntaria, ellas han venido a ser, de facto, patrones obligatorios para el comercio internacional, siendo su cumplimiento normalmente necesario para obtener o mantener el acceso de determinados compradores o segmentos de mercado (World Bank, Report No. 31207, p. 43). Ello, aun cuando las normas técnicas obedecen a una iniciativa privada en respuesta a requerimientos del mercado. En esa línea, Hufbauer, Kotschwar y Wilson (2001, p. 8) resaltan que, si bien las normas técnicas son desarrolladas por el sector privado y son en principio voluntarias, lo que es legalmente voluntario puede resultar financieramente necesario debido a que la mayoría de estándares técnicos son exigidos por el mercado. Asimismo, el cumplimiento de algunas normas o estándares privados

⁵ En el presente documento el término “estándar técnico” hará en referencia a “norma técnica”. En cualquier otro caso, la denominación estándar se usará en un sentido más genérico (por ejemplo: estándares MSF, estándares de calidad, etc.), no limitado únicamente a las normas técnicas, sino a todo tipo de regulaciones MSF y OTC.

⁶ Ejemplo: prescripciones en materia de terminología, embalaje, marcado o etiquetado, proceso o método de producción.

⁷ Estos procedimientos comprenden, entre otros, procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

en los métodos de producción de alimentos es frecuentemente clave para el éxito de la exportación de alimentos a Estados Unidos (Yamagiwa, 2005, p. 22).

Por su parte, los **procedimientos de inspección**, verificación o prueba pueden convertirse en un obstáculo técnico al comercio, si el procedimiento es innecesariamente burocrático, o para la realización de esas pruebas da preferencia a los productos nacionales en detrimento de los productos importados.

En ciertos casos, las barreras técnicas a la comercialización de productos agroalimentarios puede hacerse en violación de las normativas MSF y OTC. Por ejemplo, en julio de 2000, el Gobierno de Estados Unidos solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de México, señalando que éste último había incurrido en supuestas violaciones tanto de la normativa MSF (artículos 2.2, 2.3, 3, 5.1, 5.6, 7 y 8) y como la de OTC (artículos 2 y 3), afectando las exportaciones estadounidenses de carne de cerdo al mercado mexicano⁸.

Cabe indicar, no obstante, que aunque limitan el comercio, las **regulaciones técnicas**⁹ relativas a MSF y OTC no tienen per se un impacto negativo en el bienestar de la sociedad en su conjunto. Estas regulaciones son necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, buscando, por ejemplo, en el caso de las MSF, eliminar las externalidades que pudiera causar el ingreso a un país de algún tipo de patógeno.

Los efectos de una regulación técnica (MSF u OTC) sobre el comercio pueden ser diversos y, como se mencionó, difíciles de medir. Las **regulaciones innecesarias** (injustificadas) tendrán casi siempre efectos negativos sobre el comercio sin a cambio de ello mejorar, por ejemplo, los niveles de protección sanitaria, de seguridad, o medioambientales. Así por ejemplo:

- Si la medida injustificada impuesta por un país importador A, de economía pequeña, se exige sólo a un país exportador, éste puede redirigir su producción a un país importador B que no exija dicha medida, buscando mantener sus niveles de exportación. Los efectos de ello en el país importador A dependerán de si el país al que se le exigió la medida es un principal proveedor del país A o no lo es. Si es un principal proveedor, dicha exigencia podría incrementar el precio del bien en el país importador A. En cambio, si no se trata de un principal proveedor, el país importador A podría seguir importando el producto de otros proveedores y el precio en su mercado no sería afectado. No obstante, en ambos casos, los consumidores del país importador A verían reducida su capacidad de elección.

⁸ De acuerdo con la OMC (Informe WT/DS203/1) el Gobierno de Estados Unidos señaló: “En primer lugar, el Gobierno de México parece haber prohibido la importación de determinados cerdos si superan los 110 Kg. de peso. En segundo lugar, a pesar de esa aparente prohibición de la importación, México parece también mantener **restricciones sanitarias**, que incluyen inspecciones y medidas de cuarentena, sobre la importación de cerdos de un peso igual o superior a 110 Kg., que no se aplican a los cerdos importados de menor tamaño ni a los cerdos de producción nacional mexicana. Los Estados Unidos consideran que esa aplicación de medidas sanitarias más restrictivas contra los cerdos importados de mayor tamaño constituye una discriminación arbitraria o injustificada y que estas medidas se mantienen sin pruebas científicas suficientes y no se basan en una evaluación del riesgo.”

“En tercer lugar, los Estados Unidos tienen entendido además que México puede haber adoptado **reglamentos técnicos** que no constituyen medidas sanitarias y son aplicables a los cerdos importados pero no a los nacionales.”

⁹ En este documento se considerarán como regulaciones técnicas las regulaciones relativas a MSF y OTC.

- Si la medida injustificada impuesta por un país importador se exige a todos los exportadores y éstos optan por no cumplirla dado que es injustificada, el efecto final será equivalente a prohibir las exportaciones: mayores precios y menores volúmenes en el país importador. En el caso que los exportadores opten por cumplir las medidas, pese a ser no justificadas, el efecto sería similar al efecto de un arancel (equivalente al costo de cumplimiento): es decir, mayores precios en el mercado del país importador.

Por su parte, si bien las **regulaciones técnicas necesarias** (ejemplo: una regulación MSF justificada) pueden incrementar también los costos de producción del exportador y/o incrementar el precio del bien en el país destino (ejemplo: la medida se aplica a todas las importaciones independientemente de su origen, de modo que se afecte el precio en el país importador), permiten, entre otros beneficios, eliminar las externalidades negativas causadas, por ejemplo, por agentes patógenos en la salud humana, animal y vegetal (el anexo 1 muestra gráficamente los efectos que, bajo ciertos supuestos, el requerimiento de dichas regulaciones técnicas puede tener en el comercio).

Con el fin de que las regulaciones técnicas no se conviertan en una barrera innecesaria al comercio, los tratados de libre comercio estipulan entre sus objetivos implementar los acuerdos MSF y OTC de la OMC, los cuales reconocen el derecho de cada gobierno a establecer regulaciones MSF y OTC sobre la base de ciertos principios:

- **Principio de armonización:** Las medidas MSF u OTC establecidas por un país deben hacerse sobre la base más amplia posible. Para ello miembros deben basar sus medidas en las normas, directrices y recomendaciones internacionales en los casos en que existan.
- **Principio de equivalencia:** Los países miembros deben aceptar como equivalentes las medidas MSF u OTC de otros miembros si el país exportador demuestra al país importador que con sus medidas se obtiene el nivel adecuado de protección sanitaria del país importador.
- **Principio de no discriminación:** Estipula que las medidas MSF establecidas por un país no deben discriminar de manera arbitraria o injustificable entre los países miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o análogas.
- **Principio de proporcionalidad:** La formulación de normas, reglamentos y medidas debe hacer uso de una alternativa que sea proporcional al riesgo que se busca mitigar.
- **Principio de transparencia:** Descripciones en materia de transparencia, que comprende la publicación de reglamentos, servicios nacionales de información y procedimientos de notificación, ente otros.
- **Principio evaluación científica (aplicable sólo para MSF):** Requiere que las medidas de regulación sanitaria se basen en una evaluación científica de los riesgos a los que la salud de las personas o de los animales o la preservación de los vegetales estarían sometidos de no existir tales regulaciones. A diferencia de los principios anteriormente descritos, este principio se aplica únicamente a las regulaciones MSF, las cuales pueden imponerse para proteger la salud de las personas o de los animales o la preservar los vegetales sólo sobre la base de una justificación científica. Las medidas OTC, en cambio, como se mencionó antes,

pueden introducirse por una variedad de razones tales como la seguridad nacional, la protección del medioambiente, entre otras justificaciones.

Los principios de armonización y equivalencia permiten reducir los costos del cumplimiento de las regulaciones MSF que enfrentan los exportadores de países miembros de un tratado comercial. Ambos principios permiten reducir las barreras innecesarias al comercio y son parte fundamental de los acuerdos comerciales en materia MSF.

En efecto, el **principio de armonización** entre las normativas aplicadas por distintos países permite reducir los costos generados por la innecesaria existencia de diferentes regulaciones (MSF u OTC) que los exportadores deben enfrentar cuando exportan a varios mercados. Las empresas que exportan a diferentes mercados tienen la posibilidad de ganar si la armonización resulta en menores costos unitarios de producción y certificación (Josling et al, 2004, p. 45). Como Hufbauer et al. (2001, p. 19) destacan, en 1996 la OECD encontró que la existencia de diferentes normas y reglamentos técnicos, sumada al costo de las pruebas y la certificación del cumplimiento de dichos requisitos, puede representar entre 2% y 10% de los costos generales de producción¹⁰. Cuando las normas entre países se encuentran armonizadas entre sí, los exportadores pueden acceder a economías de escala en el cumplimiento de dichas regulaciones, reduciendo los costos que dicho cumplimiento implica¹¹.

Por su parte, el **principio de equivalencia**, al reconocer que con distintos estándares se pueden lograr el mismo nivel de protección, permite reducir los costos de cumplimiento de las distintas regulaciones técnicas que el exportador se ve obligado a cumplir. El siguiente ejemplo (tomado del “Módulo 3: Mercancías- Medidas no Arancelarias” de la OMC)¹² permite ilustrar la idea anterior: *“Supongamos que el país A, deseoso de proteger su medio ambiente de elevados niveles de emisiones de los vehículos automóviles, exige que los coches vayan equipados con un catalizador. En el país B se logra el mismo objetivo mediante la utilización de motores diésel en los vehículos automóviles. Como los intereses ambientales son idénticos en ambos países - reducir los niveles de contaminantes de la atmósfera- A y B pueden convenir en que sus reglamentos técnicos son en lo esencial equivalentes. De esta manera, si los fabricantes de automóviles del país A desean exportar al país B no se verán obligados a satisfacer la prescripción del país B relativa a los motores diésel, y viceversa. Ello eliminará los costos de adaptar las instalaciones de producción para cumplir los reglamentos extranjeros.”*

El incumplimiento de las regulaciones técnicas en materia MSF y OTC establecidas por los socios comerciales de un país puede constituir un cuello de botella en la cadena productiva de su sector exportador. No obstante, el cumplimiento de dichas regulaciones implica tanto costos como beneficios. Ambos son más significativos en el contexto de libre comercio; por un lado, debido a la posibilidad de acceder a un mercado exportable más amplio en virtud a la reducción o eliminación de barreras arancelarias (**beneficios**); por otro lado, debido al incremento de inversión requerida para el cumplimiento de regulaciones técnicas exigidas por los socios

¹⁰ Informe citado por los autores: **OECD**, 1997, “Product Standards, Conformity Assessment and Regulatory Reform”, Capítulo 6, The OECD Report on Regulatory Reform, vol. I: Sectoral Studies (1997).

¹¹ La armonización puede resultar no apropiada si la variación entre las regulaciones nacionales está principalmente explicada por diferencias de ingresos, gustos y riesgos entre los distintos países (Josling et al, 2004, p. 45).

¹² http://www.wto.org/English/thewto_e/whatis_e/eol/s/wto03/wto3_14.htm#note1.

comerciales (**costos**). En consecuencia, el cumplimiento de las regulaciones MSF y OTC requieren de una evaluación costo-beneficio por parte del sector productivo involucrado.

Basado en el Modelo de Salida, Voz y Lealtad de Hirschman (1970), el Banco Mundial (Report No. 31207) señala que ante una regulación MSF el sector exportador tiene tres respuestas: salida, voz y cumplimiento (estas mismas estrategias pueden ser aplicadas también en el caso de regulaciones OTC).

Salida

Esta estrategia ocurre cuando al sector exportador de un país le resulta difícil cumplir con la regulación impuesta por uno de sus socios comerciales y, en consecuencia, deja de exportar sus productos hacia ese país. Naturalmente, en este caso los costos (C_c) en los que incurriría el país exportador serían mayores que los beneficios (B_c) que obtendría al cumplir con la regulación establecida por sus socios comerciales ($C_c > B_c$).

Un aspecto importante a resaltar es que los exportadores podrían verse no sólo en la necesidad de cambiar de consumidores (buscar otros mercados), sino de cambiar de producto o de dejar el mercado de exportación. En efecto, si una medida MSF es establecida contra un país por uno de sus socios comerciales, es posible que la misma también sea adoptada por sus otros socios comerciales si estos últimos exportan también al país que inicialmente impuso la medida. Por ejemplo, si un país A establece una medida MSF para la protección de la sanidad animal, los países que decidan cumplir con dicha medida tendrán los incentivos para exigir la misma medida a sus socios comerciales, con la finalidad de proteger la sanidad animal de sus países y garantizar el cumplimiento de la medida MSF inicialmente establecida por A. En particular, en el caso de Centroamérica, es probable que una norma de carácter MSF exigida por Estados Unidos para proteger la sanidad animal o vegetal (ejemplo: con el fin de evitar la introducción de alguna plaga a su territorio) incentive a sus socios comerciales que decidan cumplir con dicha norma (ejemplo: un país centroamericano) a exigir a su vez dicha norma a sus socios comerciales (ejemplo: otros países centroamericanos).

Voz

Ocurre cuando el país exportador considera que la regulación MSF u OTC crea una barrera innecesaria al comercio. En este caso, el país exportador utiliza los foros internacionales creados para tal fin, como el Comité de Medidas MSF de la OMC.

En el marco de la OMC, los países pueden hacer uso del sistema de contra-notificaciones para manifestar su desacuerdo con la aplicación de una determinada regulación MSF aplicada por uno de sus socios comerciales y, luego, si no hay solución, acudir al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA), disponen además del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales (MSCC) de Centroamérica, al cual pueden recurrir en caso de una disputa comercial (ver cuadro 1).

Cuadro 1: El Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales de Centroamérica

Etapas del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales de Centroamérica

- **Etapa de Consultas**

Etapa generalmente técnica donde las partes brindan la información técnica necesaria para buscar solucionar la controversia. Si una parte no contesta a una solicitud de consultas dentro de los 10 días siguientes de recibida la misma, la parte reclamante podrá ir directamente a la etapa de Arbitraje sin necesidad de pasar por la etapa ante el Consejo.

- **Etapa de intervención del Consejo**

Si la controversia no se resolvió en la etapa de consultas se puede solicitar la intervención del Consejo. El Consejo puede solicitar la asesoría de expertos; determinar que las partes se sometan a algún otro proceso de resolución alterna de conflictos como puede ser los buenos oficios, la conciliación o la mediación; o formular recomendaciones para solucionar la controversia.

- **Etapa de Arbitraje**

Tiene lugar si la controversia no se resuelve en la etapa ante el Consejo, o si no se contestó la solicitud de consultas dentro del plazo estipulado y la parte reclamante decidió ir directamente a la etapa de arbitraje. Esta etapa se desarrolla ante un tribunal arbitral imparcial que las partes nombran.

- **Resolución Final**

Al final de la etapa de arbitraje, el tribunal arbitral emite la resolución final, la misma que contiene las conclusiones de hecho así como la determinación sobre si la medida en cuestión es o puede ser incompatible con las obligaciones derivadas de los instrumentos de Integración Económica, o si la medida es causa de anulación o menoscabo sin infracción. La resolución será obligatoria para los estados parte contendientes en los términos y dentro de los plazos que la resolución ordene.

Fuente: Agüero Guier, E, 2004, “Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica”.

SIECA – Secretaría de Integración Económica Centroamericana

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico regional cuya función principal consiste en asistir técnica y administrativamente al proceso de integración económica centroamericana del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). La SIECA concentra sus actividades en el perfeccionamiento del Mercado Común Centroamericano y en la inserción de la región en la economía y comercio mundiales, para lo cual lleva a cabo una labor de asistencia y capacitación en los diferentes ámbitos vinculados con el comercio regional y exterior de los países centroamericanos.

Fuente: <http://www.sieca.org.gt/SIECA.htm>

Cumplimiento (lealtad)

El sector privado del país exportador se limita a cumplir con las regulaciones técnicas establecidas por sus socios comerciales. Naturalmente, esta estrategia tendrá lugar si y sólo si los beneficios (B_c) que obtendría el país exportador serían mayores que los costos (C_c) en los que incurriría al cumplir con las regulaciones establecidas por sus socios comerciales ($B_c > C_c$).

Como ejemplo, cabe mencionar el caso del sector exportador de camarones de Nicaragua, presentado en el Reporte No 31207 del Banco Mundial. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las regulaciones sanitarias exigidas por Estados Unidos, en 1997 este sector realizó un programa de inversiones para adecuar su infraestructura y asegurar el cumplimiento de los estándares requeridos por Estados Unidos, lo que le permitió asegurar dicho mercado de exportación. Según el Banco Mundial, la inversión realizada por el sector productor de camarones nicaragüense representó sólo el 0,61% del valor total de las exportaciones anuales, mientras que el costo promedio anual de mantenimiento de dicho programa en el período 1998-

2002 representó 1,26% de dicho valor. Asimismo, el Banco Mundial señala que en el caso del sector exportador de camarones de Bangladesh dichos porcentajes fueron de 2,3% y 1,1%, respectivamente.

Resulta importante mencionar que el cumplimiento o incumplimiento de las regulaciones MSF y OTC conlleva la existencia de externalidades. Por ejemplo, en materia MSF, la experiencia demuestra que si los productos agropecuarios de un grupo de exportadores de un país adolecen de algún tipo de plaga, el resto de exportadores puede verse también comercialmente afectado (aun cuando sus productos estén libres de cualquier plaga) al ser considerado potencialmente riesgoso por pertenecer al mismo país con un grupo de exportadores cuyos productos no están libres de dicha plaga (externalidad negativa)¹³. En ese sentido, existe un interés público para que el Estado promueva la capacidad institucional de respuesta del sector privado en materia MSF (y OTC) y brinde un eficiente sistema de certificación y control respecto a temas MSF. El éxito en la administración y cumplimiento de los dichos estándares depende del rol conjunto de los sectores público y privado, y de las capacidades institucionales que en torno a dichas medidas estos sectores estén en capacidad de construir.

En el cuadro 2 se presenta un listado de los principales costos y beneficios que trae consigo el cumplimiento de las regulaciones MSF y OTC. Como se puede observar, existen diversos costos y beneficios asociados con el cumplimiento de dichas regulaciones.

Cuadro 2: Costos y Beneficios del cumplimiento de las regulaciones MSF y OTC

Sectores	Costos del cumplimiento	Beneficios del cumplimiento
Privado	<p><i>No-Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en nueva tecnología. • Inversión en infraestructura de laboratorio y prueba. • Inversión en capital humano (capacitación). <p><i>Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos de análisis de prueba y control de calidad. • Costos de materiales certificados. • Otros costos de mantenimiento del sistema que garantice el cumplimiento de las regulaciones. 	<p><i>No-Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de las patrones de calidad y de la eficiencia productiva. <p><i>Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de las ineficiencias productivas (ejemplo: muerte de animales) causadas por la existencia de enfermedades y plagas. • Acceso a nuevos mercados, especialmente a aquéllos con mayor poder adquisitivo. • Mantenimiento o incremento de la cuota de mercado en los mercados exportables. • Reconocimiento internacional de la calidad de productos.
Público*	<p><i>No-Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en infraestructura de laboratorio y prueba para la certificación. • Inversión en capacitación de profesionales para efectuar las supervisiones • Inversión en la modernización y sistemas de vigilancia. <p><i>Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos administrativos de control y supervisión que garanticen el cumplimiento de las regulaciones. • Inversión en capital humano para efectuar las supervisiones. 	<p><i>No-Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de los lazos comerciales del país con sus socios comerciales. <p><i>Recurrentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de la salud humana, animal y vegetal. • Protección (o mejora) del nivel empleo y producción al conservar (o ampliar) el nivel de ventas a los mercados de exportación. • Reducción de las externalidades generadas por el incumplimiento por parte de algunos exportadores de los estándares sanitarios o reglamentos técnicos. • Ingresos percibidos por los servicios de certificación**.

* Nota: Incluye los costos y beneficios en los que incurre el Estado o una entidad privada acreditada que brinde servicios públicos (ejemplo: certificación).

** Nota: El beneficio neto de estos ingresos debe ser cero una vez descontados los costos de provisión de los servicios de certificación.

Fuente: Reporte del Banco Mundial No 31207.

¹³ Ver caso de las frambuesas guatemaltecas analizado por IFPRI (IFPRI, Brief No7, Septiembre 2003).

Para el **sector privado**, los mayores costos estarían asociados a la inversión en infraestructura y nueva tecnología. Estos costos tienen carácter no-recurrente, siendo en todo caso esperable que, el requerimiento de adicionales regulaciones no tenga un impacto tan significativo en los costos del sector privado una vez realizadas las primeras inversiones. En contraste con los costos, los mayores beneficios serían generalmente recurrentes. Debido a ello, aun cuando en el corto plazo el beneficio neto del cumplimiento de las regulaciones MSF u OTC podría ser negativo, en el largo plazo podría ser positivo.

Mientras para el sector privado el cumplimiento o incumpliendo de las regulaciones MSF y OTC está sujeto a una evaluación que puede ser normalmente cuantificable en términos económicos; en el caso del sector público los costos, y especialmente los beneficios obtenidos por implementar un sistema que garantice el cumplimiento de las regulaciones técnicas, son menos fáciles de estimar. En particular, porque los beneficios tienden a distribuirse entre diversos sectores de la sociedad. Así por ejemplo, los beneficios no sólo alcanzan al sector exportador (quienes acceden a los servicios de certificación), sino también a los trabajadores (quienes ven aseguradas sus fuentes de empleo y reciben mayor capacitación para mejorar los patrones de producción), consumidores (quienes acceden a productos de mejor calidad y con menor riesgo para su salud), entre otros sectores beneficiados.

Resulta importante señalar que en el caso de Honduras el presupuesto público asignado a sanidad agropecuaria, tanto como porcentaje del presupuesto de la Secretaría de Agricultura como del presupuesto de la Nación, es significativamente menor que del resto de países centroamericanos (ver cuadro 3.a). Ello, aun cuando en Honduras la importancia relativa de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales respecto al PIB es mayor que para el resto de países, con excepción de Nicaragua (ver cuadro 3.b).

Cuadro 3: Presupuesto anual empleado en sanidad agropecuaria (gastos recurrentes) y contribución de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales al PIB

País	Presupuesto anual asignado a Sanidad Agropecuaria (%)		Cuadro 3.b**	
	Como porcentaje del Presupuesto de la Nación	Como porcentaje del Presupuesto de la Secretaría/Ministerio	Exp. Agropecuarias y Agroindustriales / PIB	Exp. Agropecuarias y Agroindustriales a EE.UU. / PIB
Guatemala	0,33%	9,61%	8,3%	3,3%
Costa Rica	0,04%	7,39%	11,4%	5,1%
El Salvador	0,07%	6,40%	4,4%	1,6%
Nicaragua	0,10%	4,47%	22,5%	9,3%
Honduras	0,002%	0,09%	15,3%	9,7%

* Fuente: OIRSA.

Los presupuestos corresponden al año 2005 o 2006.

Fuente original utilizada por OIRSA:

Costa Rica <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/5>

El Salvador http://www.mh.gob.sv/mb_2003/presupuestos/archivo_presupuestos/presupuesto2006/index2006.htm

Guatemala <http://www.minfin.gob.gt/biblioteca/presua2006/docc17.pdf>

Honduras <http://www.sefin.gob.hn/Presupuesto2005/ley.pdf>

Nicaragua http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2006/Presupuesto_20062345.html

** Fuente: Mongue-González et al. (2003)

En el caso de Nicaragua, el porcentaje asignado a sanidad agropecuaria respecto del presupuesto de la nación es el segundo menor a nivel de los países centroamericanos (ver cuadro 3.a), aun cuando la importancia relativa de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales respecto al PIB es mayor que para el resto de países centroamericanos (22,5%). Cabe añadir que en Honduras y Nicaragua las exportaciones agropecuarias y agroindustriales hacia el mercado estadounidense representan 9,7% y 9,3% del PIB, respectivamente, porcentajes mayores que los registrados por el resto de países centroamericanos. Este aspecto resulta relevante considerando que el mercado estadounidense es el principal mercado de exportación de productos agropecuarios de ambos países y mantiene estándares internacionales en materia MSF.

Cabe mencionar que, en el plano regional, OIRSA ejecuta distintos proyectos en Centroamérica con el fin de mejorar la administración de los sistemas sanitarios y fitosanitarios de los países de esa región (ver anexo B, cuadro i). Este organismo es administrado por un Director Ejecutivo, nombrado por el Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), integrado por los ministros de agricultura y ganadería de los países miembros, quien define las políticas a ejecutar con la asesoría de la Comisión Técnica, integrada por los directores de salud animal y vegetal de los ministerios de agricultura y ganadería de los países miembros. Los proyectos ejecutados por OIRSA han recibido financiamiento a través del BID y la Cooperación Mexicana para Centroamérica y el Caribe, así como a través de la República de China y Taiwan. La mayoría de los programas ejecutados han puesto énfasis en la armonización a nivel regional de las medidas MSF, la mejora de los sistemas informativos a nivel regional, y la reducción de plagas, entre otros objetivos.

PARTE II: HONDURAS

1. Marco legal y organismos competentes

a. Medidas sanitarias y fitosanitarias

El marco legal de Honduras en materia MSF está conformado por el Código de Salud, la Ley Fitozoosanitaria (Decreto N°157-94), la Ley de Semillas (Decreto N°1046) y los distintos reglamentos de éstas (ver anexo B, cuadro ii para mayor detalle).

Además, el marco normativo hondureño incluye también el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios. Asimismo, forman parte del marco legal hondureño: el Tratado de Libre Comercio entre México y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (1995); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana (2001); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile (2002); y el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (2002); y el DR-CAFTA (2004).

Las entidades gubernamentales responsables de la administración sanitaria y fitosanitaria son: La Secretaría de Salud, El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y El Comité del CODEX Alimentarius.

Secretaría de Salud

La Secretaría de Salud tiene injerencia en aquellos aspectos relacionados con la inocuidad de alimentos dada la importancia de dichos aspectos en la salud humana. Las funciones de la Secretaría de Salud son:

- Definir la política nacional de salud, así como normalizar, planificar y coordinar todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud.
- Organizar los servicios de control, inspección y vigilancia necesarios para cumplir con las disposiciones nacionales en materia de alimentos y bebidas.
- Adoptar, en los puertos, fronteras y sitios de tránsito, medidas contra la introducción al territorio nacional o propagación al extranjero de enfermedades susceptibles de transmitirse al ser humano.

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)

El SENASA se encarga de aplicar las disposiciones de la Ley Fitozoosanitaria y controlar su cumplimiento. Dicha Ley persigue velar por la protección y seguridad de los vegetales y animales, y la conservación de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y humana. Las funciones del SENASA son:

- Inspeccionar y certificar los productos de origen animal y vegetal, así como los establecimientos que los elaboran, tanto en el país como en el extranjero.
- Llevar a cabo el control cuarentenario de las importaciones y exportaciones.
- Llevar a cabo el control sanitario y de calidad de las semillas, los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso animal y vegetal.
- Controlar y supervisar equipos para uso de insumos agropecuarios.
- Adoptar y aplicar las medidas fito y zoosanitarias para el comercio nacional e internacional de vegetales, animales y productos relacionados. Asimismo, la suscripción de acuerdos con países productores de vegetales, animales y sus productos destinados al mercado de Honduras.
- Decomisar, retornar, tratar, destruir, o imponer períodos cuarentenarios a productos que pudieran constituirse en un riesgo para la salud humana, la agricultura, o el medio ambiente.
- Emitir, en coordinación con la Secretaría de Salud Pública, las normas y procedimientos reglamentarios para el registro, importación, fabricación, formulación, empaque, envase, transporte, almacenaje, venta, uso y exportación de los plaguicidas, productos veterinarios, alimentos para animales, semillas y productos agroquímicos, biológicos, biotecnológicos, o sustancias afines.

- Emitir prohibiciones o restricciones de importación, producción, venta y aplicación de productos o insumos para uso animal o agrícola que se compruebe sean de alto riesgo para la salud humana, la producción o el medio ambiente.

Comité Nacional del CODEX Alimentarius de Honduras

El Codex Alimentarius fue establecido por la FAO (Food and Agriculture Organization) en 1963 (ver cuadro 4). Cada país miembro tiene un Comité Codex Alimentarius. En el caso de Honduras este comité se encuentra adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y está integrado por representantes de cada una de las siguientes entidades o sectores:

- Secretaría de Salud (2 representantes).
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (2 representantes).
- Secretaría de Industria y Comercio (2 representantes).
- Secretaría de Agricultura y Ganadería (2 representantes).
- Banco Central de Honduras (2 representantes).
- Comité Nacional del Medio Ambiente (1 representante).
- Empresas privadas (2 representantes).
- Área de educación superior (2 representantes).

Las funciones del CODEX-Alimentarius de Honduras son:

- Recomendar la adopción en el país de las normas de práctica de higiene alimentaria y otros asuntos que emanen de la Comisión del CODEX Alimentarius.
- Establecer medidas cautelares provisionales, incluidas la limitación de entrada y el rechazo, cuando no existan evidencias científicas o técnicas de que una plaga o enfermedad puede ser controlada mediante las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias aplicables.
- Autorizar los únicos puntos de ingreso al territorio hondureño de los animales, vegetales, productos y subproductos de origen animal o vegetal, y los productos e insumos para uso agropecuario¹⁴.

Cabe indicar que la Secretaría de Industria y Comercio de Honduras se encarga de realizar las notificaciones sobre medidas MSF a la OMC, mientras la Secretaría de Agricultura es la encargada del servicio de información. Además de ser miembro de Codex Alimentarius,

¹⁴ Los productos que no cumplen con los reglamentos sanitarios o fitosanitarios se someten a cuarentena, devolución al país de origen, o sacrificio sanitario o destrucción. La inspección y el control fitosanitario y zoonosanitario incluye también a los medios de transporte que arriban a Honduras.

Honduras es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal¹⁵, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

Cuadro 4: CODEX Alimentarius

CODEX-Alimentarius

“La Comisión del Codex Alimentarius fue creada en 1963 por la FAO y la OMS para desarrollar normas alimentarias, reglamentos y otros textos relacionados tales como códigos de prácticas bajo el Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias. Las materias principales de este Programa son la protección de la salud de los consumidores, asegurar unas prácticas de comercio claras y promocionar la coordinación de todas las normas alimentarias acordadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.”

Extracto de: http://www.codexalimentarius.net/web/index_en.jsp

¿Qué es el CODEX?

“El Codex Alimentarius es un conjunto de normas alimentarias internacionales adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius. Las normas del Codex abarcan los principales alimentos, sean éstos elaborados, semielaborados o crudos. Se incluyen además las sustancias que se emplean para una ulterior elaboración de los alimentos, en la medida en que éstas son necesarias para alcanzar los principales objetivos mencionados en el código: proteger la salud de los consumidores y facilitar prácticas justas en el comercio de alimentos. Las directrices del Codex se refieren a los aspectos de higiene y a las propiedades nutricionales de los alimentos, comprendidas las normas microbiológicas, los aditivos alimentarios, plaguicidas y residuos de medicamentos veterinarios, sustancias contaminantes, etiquetado y presentación, y métodos de muestreo y análisis de riesgos. Tanto las normas como los códigos de prácticas, las directrices y otras medidas recomendadas constituyen una parte importante del código alimentario general. Desde su creación, el Codex ha generado investigaciones científicas sobre los alimentos y ha contribuido a que aumente considerablemente la conciencia de la comunidad internacional acerca de temas fundamentales como la calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública.”

Extracto de: http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/008/y7867s/y7867s00.htm

b. Normas y reglamentos técnicos

El marco legal en materia de normalización, metrología, certificación y verificación está conformado por la Ley de Protección al Consumidor (Decreto N°41-89), su Reglamento (Acuerdo N°264-89) y el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Asimismo, forman parte del marco legal de Honduras en esta materia el Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización; El Tratado de Libre Comercio entre México y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (1995); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana (2001); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile (2002); y el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (2002); y el DR-CAFTA (2004).

De acuerdo con la Ley de Protección del Consumidor, la Secretaría de Industria y Comercio es responsable de dictar y exigir el cumplimiento de las normas de calidad, las regulaciones de pesas y medidas, y los requisitos de eficiencia que deben cumplir los bienes y servicios que se ofrezcan en el país. En tanto, la Comisión Interinstitucional se encarga de formular y coordinar los programas de normalización en el ámbito nacional, y proponer a los organismos públicos

¹⁵ Conocida también como la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).

competentes la adopción de reglamentos técnicos. Esta comisión es integrada por representantes de organismos públicos, privados y de consumidores vinculados con las actividades de normalización y control de calidad.

Cabe recordar que por su misma naturaleza, los reglamentos y normas técnicas tienen incidencia en todo tipo de producto, no únicamente en aquéllos directamente relacionados con la actividad agropecuaria.

Cuadro 5: Proceso de elaboración de normas técnicas y los organismos competentes en Honduras

<p>Proceso de elaboración de normas</p> <ul style="list-style-type: none">• La Comisión Interinstitucional de Normalización integra comités técnicos de trabajo para que elaboren el proyecto de norma específico.• El proyecto se somete a consulta pública por un período de 60 días mediante un aviso en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.• Los comentarios recibidos se someten a la consideración del comité técnico. La Comisión Interinstitucional se encarga de aprobar los proyectos de norma. <p>Si el objetivo de alguna norma (cuyo cumplimiento no es obligatorio) es la protección de la salud humana, animal o vegetal, o la protección del consumidor, la Comisión Interinstitucional propone al organismo estatal competente que convierta la norma en un reglamento (“norma de carácter obligatorio”). Cabe indicar que el desarrollo de reglamentos también puede ocurrir a nivel centroamericano.</p> <p>Infraestructura institucional en materia de evaluación de la conformidad</p> <p>Honduras cuenta con siete entidades de inspección y prueba, cinco en el sector público y dos mixtas. Por lo general, Honduras acepta los resultados de los procedimientos de prueba e inspección de otros países. No existe un ente para la certificación de productos ni tampoco un programa nacional de acreditación de laboratorios.</p> <p>Honduras, a través del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) es miembro de:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Organización Internacional de la Normalización (ISO).• La Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT).• La Unión Internacional de Telecomunicaciones.• La Cooperación Interamericana de Acreditación. <p>Servicios de información</p> <p>Los servicios de información sobre reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad son brindados por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Departamento de Control de Alimentos del Ministerio de Salud (MINSAL): Alimentos y bebidas.• Departamento de Farmacia del MINSAL: Productos farmacéuticos, químicos, cosméticos y biológicos: <p>La Dirección General de Producción y Consumo de la Secretaría de Industria y Comercio: Otros.</p>

Fuente: Examen de las Políticas Comerciales-Honduras, Informe de la Secretaría de la OMC (WT/TPR/S/120).

2. Medidas MSF notificadas por Honduras ante la OMC

De acuerdo con las notificaciones efectuadas a la OMC, Honduras mantiene medidas de control sanitario y fitosanitario para la importación de varios productos. Entre enero de 1995 y abril de 2006, Honduras ha efectuado trece notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias¹⁶. Las

¹⁶ En una de ellas Honduras notificó que se levantaba la prohibición temporal contra las importaciones de animales, productos y subproductos de especies ruminantes procedentes de Estados Unidos.

aves, sus productos y subproductos, ha sido la familia de productos sobre la cual se ha realizado el mayor número de notificaciones MSF (3), seguida por los vegetales (2). También se notificaron medidas MSF sobre el arroz granza (1), rumiantes (1), plaguicidas (1), productos veterinarios (1) y alimentos y bebidas procesadas (1).

La razón esgrimida el mayor número de veces fue la “inocuidad de los alimentos”, presente en el 53,8% de las notificaciones (7/13), seguida de “sanidad animal” y “preservación de vegetales” con 38,5% (5/13) cada una, y “protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales” y “protección del territorio contra otros daños causados por plagas” con 30,8% (4/13) cada uno.

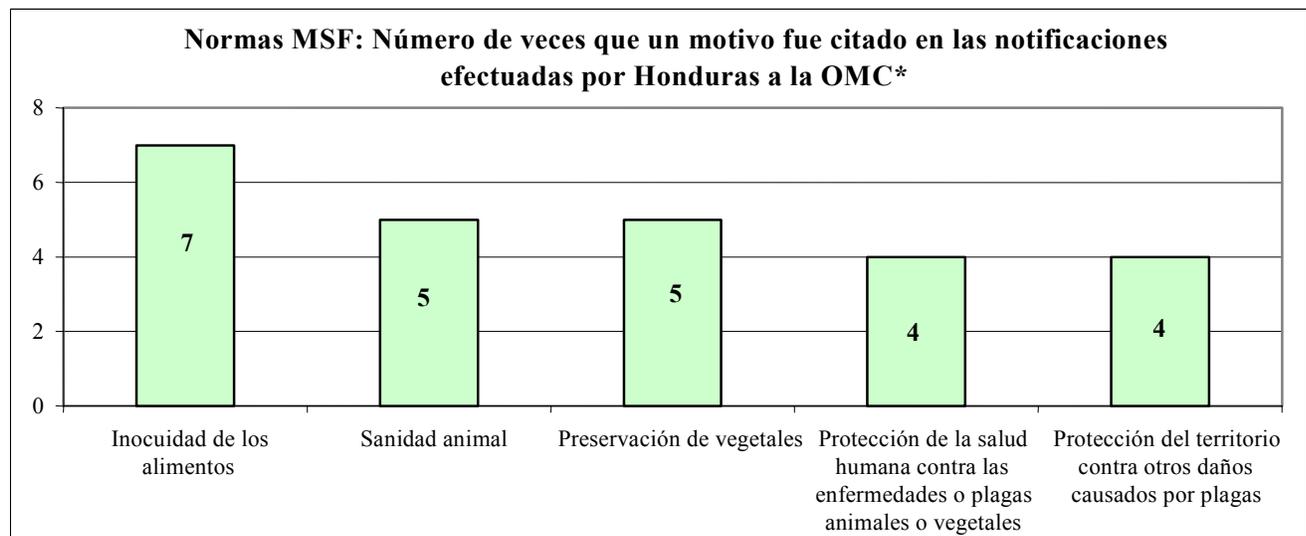
Cuadro 6: Honduras - Notificaciones de medidas MSF a la OMC

Fecha de notificación	Título de la Norma	Producto afectado	Descripción del contenido
29-Nov-96	El documento regula fitosanitariamente la importación de arroz con cáscara (granza).	Arroz con cáscara.	Establece que el grano de arroz debe provenir de zonas libres de la plaga, los embarques deberán traer un Certificado Fitosanitario que indique que el grano está libre de la plaga. Asimismo establece que el grano deberá someterse a tratamientos de fumigación.
29-Abr-97	Requisitos Zoonitarios para Facilitar el Comercio Avícola.	Aves sin trocear. Trozos y despojos de ave, etc.	Toma en consideración los requisitos zoonitarios armonizados y establecidos por los países miembros de OIRSA que se basan en las normas de la OIE y en las del Codex Alimentarius.
12-Oct-00	Ley Fito Zoonitaria; Reglamento Para la Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Newcastle Velogénico; Reglamento Para la Campaña, Control y Erradicación de Salmonelosis Aviar; Procedimiento de la OIE para demostrar la no presencia (ausencia) en Honduras de Laringotraqueítis infecciosa e Influenza aviar.	Aves vivas, huevos fértiles. Carne y despojos, huevos, plumas, y demás; así como la grasa y alimentos (embutidos) preparados con carne de estas aves; etc.	Establece instrumentos legales, administrativos, técnicos y científicos para prevenir, controlar y erradicar enfermedades aviares a fin dar a Honduras el estatus de país libre de ellas. Para ello, sólo se importaran aves, productos y subproductos avícolas de países: 1) Con estatus y programas zoonitarios equivalentes para la prevenir, controlar y erradicar las enfermedades aviares, y 2) Que puedan certificar granjas libres de las enfermedades de Newcastle y Salmonelosis aviar, y sustentar el estatus de país libre a Influenza aviar y Laringotraqueítis infecciosa aviar.
9-May-01	Resolución Ministerial No.017-2001.	Amplia número de subpartidas (4).	Prohíbe temporalmente la importación y tránsito de animales vivos de las especies susceptibles, sus productos y subproductos, solos o mezclados, originarios de El Salvador, (en abril de 2001 el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Aviares detectó serología positiva a influenza aviar en aves adquiridas y provenientes de El Salvador). Establece un cordón epidemiológico en la región fronteriza con El Salvador y controles de movilización interna en la zona para garantizar el no trasiego de aves o subproductos de aves que puedan poner en riesgo el patrimonio avícola nacional.
22-Ene-04	Acuerdo No 968-2003 (Dic29.2003) sobre la Enfermedad de Encefalopatía Espongiforme Bovina ("Mal de las Vacas Locas").	Animales, productos y subproductos de especies rumiantes, procedentes de los Estados Unidos de América	Con objeto de impedir la introducción de la Enfermedad de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en la República de Honduras, se prohíbe la importación de los productos originarios de Estados Unidos.
4-Jun-04	Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados.	Frutas, vegetales frescos y procesados, desde el campo hasta su despacho para la venta.	Establece los mecanismos que garanticen la aplicación y cumplimiento de la Ley respecto a los procedimientos de inspección higiénico sanitarios en los campos donde se producen, los medios por donde se transportan y los establecimientos donde se comercializan las frutas, vegetales frescos y procesados, para el consumo interno, importación o exportación.
21-Sep-04	Levantamiento de prohibición contra Estados Unidos	Levantamiento de prohibición contra Estados Unidos.	(Ver notificación del 22 de enero de 2004).
18-Mar-05	Listado de plaguicidas prohibidos en el territorio de los países centroamericanos.	Plaguicidas.	Lista de plaguicidas prohibidos en los países centroamericanos.

Fecha de notificación	Título de la Norma	Producto afectado	Descripción del contenido
18-Mar-05	Listado de plaguicidas prohibidos en el territorio de los países centroamericanos.	Material vegetativo para propagación.	Describe el procedimiento de seguimiento posterior a la entrada, que se aplicará al material vegetal de propagación con fines comerciales o investigación.
18-Mar-05	Listado de productos prohibidos y restringidos de uso veterinario.	Productos veterinarios	Enumera las sustancias prohibidas y restringidas para su uso en medicina veterinaria en Centroamérica.
13-Ene-06	Modificación a la Ley Fito Zoosanitaria (Decreto Ejecutivo No. 344-2005, Dic 15.2005).	Modificación a la Ley Fito Zoosanitaria, Decreto Ejecutivo No. 344-2005 (Dic 15, 2005).	Tiene por objetivo velar por la protección de la salud de las personas, animales y preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.
3-Feb-06	Reglamento para Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional.	Todos los productos exportados a Honduras en embalaje de madera.	Establece: 1) Las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, sus especificaciones técnicas y el uso de la Marca reconocida internacionalmente para acreditar la aplicación de dichas medidas fitosanitarias, 2) Los requisitos que deben cumplirse para el uso de la Marca, y 3) Los lineamientos para facilitar la inspección, en los puntos de entrada al país, de los embalajes de madera.
4-Abr-06	Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.	Alimentos y Bebidas Procesados.	Describe las Buenas prácticas de manufactura en materia de condiciones de los edificios, las condiciones de los equipos y utensilios, del personal y los controles en el proceso y la producción que las industrias de Alimentos y Bebidas Procesados deben seguir a fin de garantizar la inocuidad de sus productos.

Fuente: Organización Mundial de Comercio.

Figura 1: Ranking de razones aducidas por Honduras



Algunas notificaciones MSF pueden estar basadas en más de un motivo por lo que el número de motivos es superior al número total de notificaciones.

Fuente: Organización Mundial de Comercio - Notificaciones efectuadas por Honduras.

Según la OMC (Informe WT/TPR/S/1-20), dos de sus países miembros señalaron ante el Comité de Medidas MSF de ese organismo que ciertas medidas sanitarias adoptadas por Honduras con relación a las importaciones de productos avícolas causaban problemas de acceso al mercado. A su vez, Costa Rica cuestionó la compatibilidad de dichas medidas con el Acuerdo MSF de la OMC. Asimismo, Estados Unidos denunció la supuesta aplicación discriminatoria de las normas de control de la salmonella a los productos avícolas importados con respecto a los nacionales.

3. Reglamentos y normas técnicas notificadas por Honduras a la OMC

En el 2004, se destaca el número especialmente importante de las notificaciones OTC a la OMC efectuadas por los países centroamericanos. En particular, tras no haber efectuado ninguna notificación a la OMC durante el período 1995-2003, en el 2004 Honduras efectuó trece notificaciones sobre reglamentos y normas técnicas¹⁷. Dicho número representó el 2% del total de notificaciones efectuadas a la OMC, convirtiendo a Honduras en el vigésimo primer país con el mayor número de notificaciones a la OMC, aunque con menor participación que el resto de países centroamericanos como Costa Rica (3,4%-9^{no}), El Salvador (3% - 11^{to}), Nicaragua (2,5% - 13^{er}) y Guatemala (2,2% - 19^{no}).

La mayor participación de los países centroamericanos en el total de notificaciones en el 2004 resulta atípica comparada con los años previos. En efecto, el 2004 concentró el 34% del total de notificaciones efectuadas por los países centroamericanos en el período 1995-2004. Ello se debe, principalmente, a mejoras experimentadas desde el 2004 en los sistemas de notificaciones de los países centroamericanos. Las notificaciones a la OMC han continuado efectuándose con regularidad. Así, en el período enero de 2005 y julio de 2006, Honduras ha efectuado un total de diecisiete notificaciones a la OMC.

A diferencia de las medidas MSF que involucran bienes relacionados con la producción agropecuaria o agroalimentaria (ejemplo: ganado, semillas, fertilizantes, etc.), los reglamentos y normas técnicas abarcan a todo tipo de producto. En el caso particular de Honduras, sólo siete de las treinta normas y reglamentos técnicos notificadas a la OMC¹⁸ en el período enero de 2001 y marzo de 2006 guardan relación directa con la producción de productos agroalimentarios (cuatro de los cuales corresponden a alimentos y bebidas procesados¹⁹), representando un 23,3% del total de notificaciones. El resto de normas y reglamentos técnicos notificados guarda mayormente relación con la comercialización y producción de hidrocarburos y derivados. Independientemente del producto involucrado, resulta evidente que la actividad actual en el sistema de notificaciones por parte de Honduras indica una mejora en su mecanismo de transparencia respecto a la creación de reglamentos y normas técnicas, lo que constituye un aspecto positivo en materia de gestión comercial.

4. Restricciones a nivel del comercio intra-regional

La presente sección analiza las restricciones al comercio intra-MCCA originadas por la aplicación de medidas MSF y otras disposiciones que afectan el comercio. Como se verá, varias medidas (MSF y no MSF) aplicadas por Honduras han sido objeto de quejas por parte de varios de los países de la región centroamericana.

La SIECA (ver cuadro 1) lleva un registro de las medidas establecidas por los países del MCCA que afectan el comercio intra-regional (incluyen todo tipo de medidas: MSF y no MSF). Cabe aclarar que estas estadísticas no hacen referencia a todos los obstáculos que pudieron haberse

¹⁷ La Dirección General de Integración y Política Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio es la entidad responsable de la implementación de los compromisos sobre notificación adquiridos por Honduras ante la OMC.

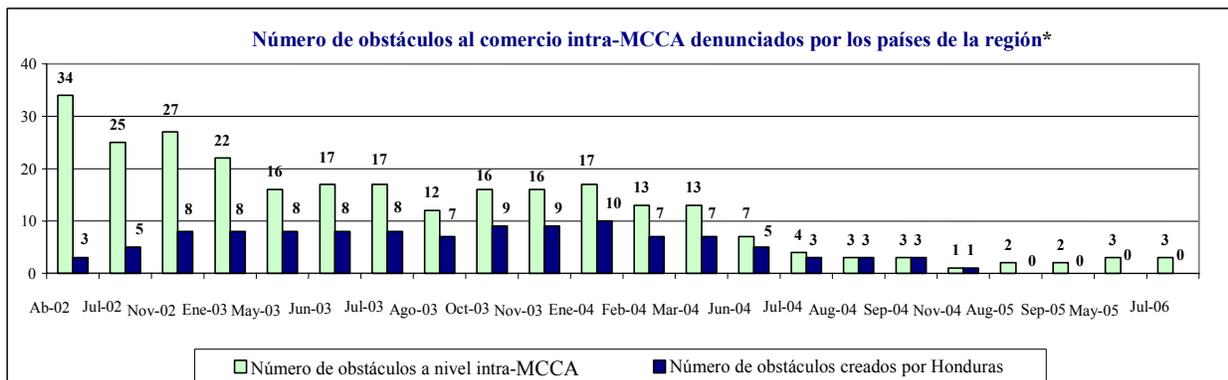
¹⁸ Trece (13) notificadas en el 2004, diez (10) en el 2005, y siete (7) en el período enero-marzo 2006.

¹⁹ Los cuatro (4) fueron notificados en el período enero-marzo de 2006.

generado entre los países de la región, sino al número de obstáculos que fueron denunciados ante el MSCC de Centroamérica por el país o los países que se consideraron afectados. Por otro lado, únicamente se consideran las medidas que podrían constituir un obstáculo innecesario al comercio. Una vez que la denuncia efectuada por un país es retirada (ejemplo: como consecuencia de una negociación bilateral entre el país denunciante y el país que impuso la restricción) ésta se excluye de la lista de medidas que constituyen un obstáculo innecesario al comercio. En tal sentido, la lista sobre obstáculos al comercio publicada por la SIECA es un “stock” del número de denuncias vigentes no un “flujo” del número denuncias.

De acuerdo con la información de dicho organismo, varios países miembros del MCCA han señalado que diversas medidas hondureñas constituyen obstáculos al comercio. Entre estas medidas se encuentran aquellas relacionadas con la certificación sanitaria y fitosanitaria de productos lácteos y papas, así como con la obtención de permisos a la importación de embutido de pollos y leche en polvo.

Figura 2: Número de obstáculos al comercio intra-regional vigentes a la fecha indicada



Nota*: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
Fuente: Boletines Ordinarios del SIECA.

La figura 2 muestra la evolución entre abril de 2002 y julio de 2006²⁰ del número total de denuncias vigentes respecto a los obstáculos al comercio intra-regional. En particular se destacan las denuncias contra las medidas establecidas por Honduras. Cabe mencionar que salvo los primeros meses, un importante número de obstáculos denunciados ha estado relacionado a medidas que afectan el comercio de productos agroalimentarios.

De acuerdo con la información disponible en la SIECA cabe comentar:

1. Salvo en los primeros meses y al final del período, un importante número de obstáculos denunciados fueron establecidos por Honduras. Honduras ha sido el país con el mayor número de denuncias vigentes sobre obstáculos que restringen el comercio intra-regional, no obstante, dicho número se ha ido reduciendo a través del tiempo.
2. El número total de medidas (establecidas por los países centroamericanos) que limitan el comercio intra-regional se ha ido reduciendo significativamente, aunque la importancia relativa de las medidas de carácter sanitario y fitosanitario se ha mantenido.

²⁰ Reportados al 5 de julio de 2006.

3. El número de quejas realizadas por Honduras contra medidas aplicadas por otros países de la región ha sido bajo. En efecto, entre abril de 2002 y enero 2003, sólo hubo un máximo de tres denuncias por parte de Honduras sobre medidas aplicadas por otros países de la región. Luego de ello, no se registra ninguna queja por parte de Honduras hasta agosto de 2005. En dicho mes se registra una queja por parte de Honduras contra El Salvador y Guatemala, por exigir la fumigación con bromuro de metilo a los embarques de naranjas procedentes de Honduras. Esta queja continua vigente a julio de 2006²¹.
4. El bajo número de quejas realizadas por Honduras respecto a las medidas aplicadas por otros países del MCCA puede deberse a: i) (escenario deseable) no existen medidas aplicadas por otros países de la región que limiten en forma significativa las exportaciones hondureñas, o ii) (escenario no deseable) Honduras carece de la capacidad institucional para responder o denunciar la existencia de tales restricciones de manera oportuna.
5. Se puede inferir que Honduras no notifica a la OMC la totalidad de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. En efecto, no todas las medidas hondureñas denunciadas en el marco del MCCA como un obstáculo al comercio (ejemplos: medidas relativas a la certificación de lácteos denunciada por Nicaragua, o medidas relativas a la comercialización de papa denunciada por Guatemala) han sido notificadas por Honduras a la OMC.
6. La incompleta notificación del número total de medidas MSF a la OMC refuerza la hipótesis de la existencia de una debilidad institucional por parte de Honduras en el monitoreo y reporte de la aplicación de medidas MSF. No obstante, la experiencia parece confirmar que la participación de los socios comerciales en el sistema de “denuncias” a nivel del MSCC de Centroamérica puede compensar de alguna forma la carencia de un sistema suficientemente transparente por parte de los países que imponen alguna medida. Así por ejemplo, aparentemente en virtud al MSCC de Centroamérica, el número de medidas aplicadas por Honduras que pudieron haber constituido un obstáculo al comercio intrarregional se ha reducido entre enero de 2004 (10 medidas denunciadas) y julio de 2006 (cero medidas denunciadas)²².

Resulta oportuno señalar que desde el 2002 a la fecha, el MSCC de Centroamérica, con la participación de los países miembros, ha ido mejorando y limitando los criterios para que una medida impuesta por un país miembro del MCCA sea considerada un obstáculo innecesario al comercio. Dicha mejora puede haber incidido en la reducción del número de denuncias vigentes al excluir o no incluir denuncias infundadas sobre supuestas barreras innecesarias. A su vez, el rol cada vez más activo desempeñado por el MSCC de Centroamérica en materia de resolución de conflictos a nivel del MCCA puede haber creado incentivos para que cada país miembro mejore sus normas con la finalidad de que ellas no se constituyan en barreras técnicas innecesarias (MSF u OTC) y sean posteriormente denunciadas ante el MSCC por el resto de miembros. Así, la experiencia a nivel del MCCA parece confirmar el importante rol que cumplen los organismos regionales en la reducción de obstáculos al comercio intra-regional, en tanto crean espacios de discusión y cooperación entre sus países miembros.

²¹ SIECA, Boletín Informativo al 5 de julio de 2006.

²² Se incluyen todo tipo de medidas que puedan constituir un obstáculo al comercio.

5. Casos de estudio

Cuadro 7: Queja de Costa Rica por medidas MSF establecidas por Honduras que restringen las importaciones de pollo

PRIMER CASO: Comercio de carne de pollo entre Honduras y Costa Rica

Honduras aplica la restricción

- En marzo de 2002, Honduras aplicó restricciones a las importaciones de carne de pollo procedente de Costa Rica, admitiendo importaciones sólo de países libres de la **influenza aviar, la laringotraqueítis infecciosa aviar, la enfermedad de Newcastle y la salmonelosis aviar**.

Costa Rica responde

- Solicitó a Honduras que explique si la medida estaba basada en una justificación científica, y si había realizado un análisis del riesgo pertinente. Invirtiendo la carga de la prueba, Honduras solicitó que Costa Rica demostrase su condición de país libre de las cuatro enfermedades aviares antes mencionadas.
- Sostuvo que la situación sanitaria avícola de Costa Rica estaba en conformidad con los parámetros reconocidos por la Organización Mundial de Salud Animal (OIE)*, por lo que sus exportaciones de carne de ave no representaban un riesgo para la situación sanitaria avícola de Honduras. Costa Rica pidió a Honduras que suprimiera la medida. Argentina, Chile y Tailandia apoyaron las preocupaciones de Costa Rica.

Honduras presenta su justificación

- Señaló que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) había elaborado un programa nacional para la prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares, entre ellas las cuatro enfermedades antes mencionadas. Dicho programa se había notificado a la OMC (G/SPS/N/HND/3).
- Sostuvo que había pedido a Costa Rica y a otros países que proporcionasen la documentación necesaria que garantizara la equivalencia de la situación sanitaria aviar entre los países, y permitiesen el acceso a expertos técnicos para que realizasen las inspecciones correspondientes. Las autoridades hondureñas habían establecido que los programas sanitarios avícolas de Costa Rica no eran equivalentes, dado que no habían podido llevar a cabo las inspecciones pertinentes y obtener la información técnica necesaria solicitada a Costa Rica.

La opinión de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)*

- Sostuvo que no había normas oficiales de la OIE para la carne de ave respecto a las cuatro enfermedades²³.
- Señaló que en **ausencia de una norma oficial**, y ante la petición del Director de Salud Animal de Costa Rica, la OIE consideraba que no había pruebas científicas que indicasen que la laringotraqueítis infecciosa aviar y la salmonelosis aviar se podían transmitir por medio de la carne de ave (En caso de una alteración importante del comercio debido a la falta de dicha norma, la OIE incluiría la actualización de esas normas en su futuro programa de trabajo).

Honduras levanta la restricción

- En abril de 2003, Costa Rica señaló que las consultas bilaterales estaban avanzando. Honduras informó que, después de la reunión del Comité MSF de noviembre de 2002, se había llegado a un acuerdo para el restablecimiento del comercio de carne de pollo y sus productos procedentes de Costa Rica.
- El acuerdo estableció que las autoridades sanitarias de Costa Rica realizarían muestreos en las granjas exportadoras, plantas incubadoras y granjas reproductoras para las enfermedades de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y Pullorosis Tifosis, y entregarán un informe al respecto en un plazo máximo de 30 días a partir de esta fecha²⁴.

* Las siglas de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) hacen referencia al nombre Oficina Internacional de Epizootias.

Fuentes:

“Preocupaciones Comerciales Específicas” Informe G/SPS/GEN/204/Rev.4 elaborado por la OMC, 2 de marzo de 2004.

“Comunicado de Prensa” CP-230 - Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 30 de agosto de 2002.

²³ Según la OMC (G/SPS/GEN/347/Rev.1) mediante su representante, la OIE indicó que tenía normas para tres de las enfermedades objeto de examen (la laringotraqueítis infecciosa aviar, la salmonelosis aviar, y la enfermedad de Newcastle), y en el caso de la influenza aviar sólo para la forma altamente patógena.

²⁴ <http://www.comex.go.cr/difusion/comunicados/CP-230.htm>.

El cuadro 7 hace una reseña del problema comercial suscitado entre Costa Rica y Honduras a raíz de que este último país impusiera restricciones a las importaciones de carne de pollo procedentes de Costa Rica.

Este caso ilustra la necesidad de establecer regulaciones MSF basados en pruebas científicas que las justifiquen, especialmente en los casos en los que no exista una norma internacional equivalente. A su vez, ilustra el rol que juegan los organismos internacionales, tales como la OIE, en la elaboración de lineamientos y recomendaciones internacionales sobre las medidas MSF aplicadas por sus países miembros. En el presente caso, la OMC y la OIE permitieron a Costa Rica emplear una estrategia de voz (según la clasificación desarrollada en el marco teórico) frente a la medida MSF establecida por Honduras. Estos organismos facilitan no sólo el uso de criterios objetivos para el establecimiento de medidas MSF, sino también la negociación bilateral entre los países en disputa.

6. Diagnóstico

A la fecha se han efectuado varios análisis relativos al sistema que maneja la aplicación de MSF en Honduras. De acuerdo con estos análisis, existen varias debilidades en el plano normativo, técnico y administrativo de los aspectos MSF en Honduras. Todos estos problemas conllevan a una débil capacidad institucional en el diseño, supervisión y administración de tales medidas. A continuación se detallan las principales debilidades del sistema que maneja la aplicación de MSF de Honduras. Naturalmente, las debilidades mencionadas están relacionadas unas con otras, creando un círculo vicioso.

Aspectos normativos

Existe una serie de debilidades en el plano normativo que van desde una inadecuada separación de normas e incompleto marco normativo, hasta una limitada armonización con las normas o directrices internacionales.

En efecto, el marco legal y el institucional de Honduras no corresponden a los estándares y compromisos internacionales, en tanto que las normas y procedimientos de inspección y control de calidad e inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena de distribución es deficiente (Arias, 2005).

En materia cuarentenaria existe una insuficiente capacidad para generar la normativa necesaria (Santa Cruz, 2004). En materia de inocuidad de alimentos, por ejemplo, no existen normas MSF para una serie de productos en el mercado (OIRSA, 2004, p. 3). Asimismo, el marco legal en materia fitosanitaria es muy general (Gutiérrez Samperio, 2004).

Por otro lado, en Honduras no existe un adecuado sistema de armonización. Por ejemplo, no existe armonización entre la ley de Sanidad Vegetal y el Nuevo Texto Revisado (NTR) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), sobre todo en lo que se refiere a los distintos tipos de plagas y sitios de producción libres de plagas, etc. (OIRSA, 2004).

Sistema de certificación y control

Existe un sistema de certificación y control MSF deficiente explicado por problemas normativos (inadecuada normativa) y técnicos (ejemplo: poco personal capacitado, escasos recursos), entre otros.

Así por ejemplo, el sistema de certificación de plantas y productos no está acorde con los estándares internacionales (Arias, 2005). En materia veterinaria, existe una falta de capacitación y entrenamiento en el área de control de calidad de medicamentos y concentrados, así como una falta de programas de gestión de calidad (García, 2003).

En materia de certificación MSF que ampara las **exportaciones** los certificados se expiden, en la mayoría de los casos, sin realizar la inspección reglamentaria, principalmente por la alta carga administrativa para el escaso personal, así como por la falta de transporte y equipo de comunicación (Santa Cruz, 2004, p. 81). Como se sabe, los sistemas de certificación de productos a ser exportados permiten constatar si éstos cumplen con los requisitos específicos en materia MSF exigidos por el país de destino. Un sistema de verificación deficiente puede ocasionar que productos hondureños que no cumplan con las normas MSF exigidas en los países de destino sean exportados, y tras ser detectados en los países de destino, causar el desprestigio del sistema MSF del país de origen, y en particular afectar al resto de productores del producto en cuestión. Este aspecto puede ser particularmente crítico en el comercio entre Honduras y Estados Unidos, considerando los niveles de exigencia en materia MSF de Estados Unidos y su capacidad técnica para verificar el cumplimiento de las regulaciones MSF.

Asimismo, existe un deficiente sistema de inspección y control de los alimentos **importados** (OIRSA, 2004, p. 10). Por ejemplo, de manera análoga a la verificación de productos para la exportación, la verificación en los puntos de entrada se limita a la revisión de documentos y muy pocas veces se realiza la inspección física, existiendo una carencia de autoridad (Santa Cruz, 2004, Págs. 82 y 85). En materia fitosanitaria, por ejemplo, existe un alto flujo de productos agrícolas de manera irregular ante un sistema inadecuado de vigilancia en puntos de entrada (Gutiérrez Samperio, 2004).

El deficiente sistema de verificación de los productos que ingresan al territorio hondureño incrementa el riesgo y la vulnerabilidad de la producción agropecuaria al contagio de plagas y enfermedades, lo que además de generar costos y pérdidas directas, puede traer también como consecuencia el desprestigio del sistema MSF del país, afectando de esa manera al potencial exportador. La deficiente verificación guarda relación con la carencia de un personal capacitado y de los elementos necesarios para inspeccionar y verificar, como ocurre en los sistemas de control y aseguramiento de calidad e inocuidad de alimentos (OIRSA, 2004, p. 9).

El sistema de control para el registro, venta y uso de insecticidas y plaguicidas es poco efectivo (Arias, 2005). Asimismo, existe una insuficiente infraestructura y equipo especializado para realizar inspecciones cuarentenarias (Santa Cruz, 2004, p. 85). A su vez, existe poca capacidad de respuesta ante eventuales emergencias fitozoosanitarias (Santa Cruz, 2004).

No obstante las deficiencias señaladas, cabe mencionar que recientemente se han realizado algunas mejoras tanto a nivel de infraestructura como a nivel de capacitación de personal. En la

actualidad, por ejemplo, el sistema cuarentenario cuenta con un laboratorio de análisis de plagas a través de imágenes virtuales -haciendo uso de la Internet satelital- desde cualquier puesto cuarentenario. Asimismo, en materia de capacitación, el personal técnico del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) recibe dos capacitaciones técnicas anuales, así como supervisiones mensuales que sirven para retroalimentar las labores del personal.

Cobertura e información

Existen limitaciones respecto al nivel de cobertura de los servicios e insuficiente información sobre las medidas MSF. Por ejemplo, en materia de diagnóstico y vigilancia epidemiológica, existe un bajo grado de cobertura y calidad de los servicios (Arias, 2005).

En materia fitosanitaria actualmente sólo están oficializados dos laboratorios de diagnóstico, uno en Tegucigalpa y el otro en Comayagua (Gutiérrez Samperio, 2004). Por otro lado, la capacidad de diagnóstico de los laboratorios es mínima, y por consiguiente, se carece de capacidad de respuesta de diagnóstico ante una situación crítica.

Por otro lado, existe un insuficiente conocimiento y divulgación de información sobre requisitos fitosanitarios de los mercados internacionales de destino (Arias, 2005). Tampoco existen, por ejemplo, manuales relativos a la implementación de buenas prácticas de manufactura y producción, tanto en materia de sanidad animal como vegetal (León, 2004). Todo ello dificulta el cumplimiento de las regulaciones MSF por parte de los **exportadores**, agudizando los problemas señalados anteriormente relativos a la certificación de productos para la exportación.

Situación similar enfrentan los **importadores** dado que existe escaso material de divulgación, los sistemas de Internet no están suficientemente desarrollados y no existe una base de datos con requisitos de importación basados en análisis de riesgo de plagas (Santa Cruz, 2004).

Cooperación y coordinación entre instituciones

Existe un bajo nivel de coordinación entre los organismos encargados de la gestión de medidas MSF. Así por ejemplo, en materia de inocuidad de alimentos, existe una falta de coordinación y comunicación entre las instituciones gubernamentales responsables de velar y hacer cumplir la aplicación de la legislación y reglamentos alimentarios (OIRSA, 2004, p. 5). La deficiente coordinación y comunicación entre las diversas instituciones gubernamentales y descentralizadas involucradas (Salud, Agricultura y Economía, y gobiernos municipales, etc.) provoca una duplicidad en las atribuciones y funciones (OIRSA, 2004, p 6). Todo ello, evidentemente, hace difícil diseñar una eficaz estrategia nacional que permita optimizar los sistemas de control de alimentos.

A nivel internacional, resulta relevante que los países participen activamente en las reuniones y en la revisión y comentarios sobre los lineamientos internacionales. Sin embargo, existe una baja participación en los foros internacionales. Por ejemplo, en materia de armonización, la participación y asistencia en las reuniones de los organismos internacionales es baja. La principal razón sería la falta de recursos para asistir a las reuniones en dichos organismos (León, 2004)²⁵.

²⁵ Informe sobre Honduras (León, 2004).

Participación del sector privado

Todos los informes coinciden en señalar la baja participación del sector privado en las distintas áreas del sistema que maneja la aplicación de MSF (sanidad animal, vegetal e inocuidad de los alimentos). Esto puede constituir un serio obstáculo para mejorar los sistemas MSF, así como los OTC.

Uno de los aspectos que limita la participación del sector privado es la inexistencia de asociaciones de productores que permitan coordinar esfuerzos para hacer frente a los retos que imponen las regulaciones MSF. Por ejemplo, en Honduras la producción de melón cuenta con un importante potencial exportador pero se encuentra limitado por algunas debilidades en el sistema sanitario en la cadena productiva (ejemplo: los melones hondureños están prohibidos de ingresar al mercado japonés debido a la existencia de *mosca de la fruta* y *mosca del mediterráneo*). Debido a la ausencia de una asociación de productores, resulta muy complicado que las unidades productivas del sector melón realicen acciones conjuntas, en coordinación con el sector público, con el fin de enfrentar los retos que en materia de barreras técnicas impone el comercio internacional²⁶.

7. Proyectos en marcha

a. Reactivación de la Economía Rural – (HO-0144)

Este proyecto, suscrito por Honduras con el BID en noviembre de 2000 y cuya finalización está programada para diciembre de 2006, tiene como objetivo principal contribuir a la reactivación de la economía rural con énfasis en el mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos rurales, especialmente el agroalimentario y con ello contribuir a la reducción de la pobreza. El monto involucrado es de US\$30 millones más una contraparte local de US\$3,3 millones. El segundo de los tres componentes de este programa es administrado por OIRSA y consiste en el Fortalecimiento de los Servicios de Fitozoosanidad e Inocuidad de los Alimentos²⁷, apoyando la consolidación del SENASA en una entidad más eficiente para desempeñar los servicios y funciones de su competencia legal. Este componente cuenta con un presupuesto de US\$2,2 millones, de los cuales se han desembolsado US\$2 millones y quedan pendientes de desembolsar US\$0,2 millones²⁸.

De acuerdo con el Project Performance Monitoring Report (PPMR) del BID, el desarrollo del segundo componente se ha registrado los siguientes avances en su ejecución:

- Se actualizaron las tasas por servicios a finales del 2002 y en noviembre 2004.
- Se elaboró el sistema de acreditación de servicios profesionales, y actualmente se están realizando capacitaciones en este respecto.
- Se ha sistematizado el proceso de gestión de SENASA.

²⁶ Informe realizado por la Empresa BIODIVERSA S. de R.L. a solicitud del Programa Nacional de Competitividad de Honduras.

²⁷ El primero y tercero de ellos son: Desarrollo de Políticas e Inversiones Productivas, respectivamente.

²⁸ De acuerdo al PPMR al 12 de julio de 2006.

- Se han establecido 7 puestos de control de movilización interna.
 - Se desarrollaron 10 campañas de control de plagas y enfermedades.
 - SENASA ha establecido la Unidad de Inocuidad Agroalimentaria y su marco regulatorio, en forma complementaria con la Secretaría de Salud.
 - Se está rehabilitando la infraestructura y equipamiento de los laboratorios.
- b. Fomento de la Competitividad Empresarial y Fortalecimiento de Gestión de Comercio Exterior – (HO-0221)**

Este programa, suscrito por Honduras con el BID en julio de 2003 y cuya finalización está programada para octubre de 2007, tiene dos componentes, el primero de los cuales está relacionado al fortalecimiento de la gestión de comercio exterior, y el segundo al de competitividad. El monto involucrado es de US\$10 millones más una contraparte local de US\$1,2 millones. Aun cuando ninguno de sus componentes menciona explícitamente el tema MSF u OTC, resulta evidente, dado sus objetivos, el proyecto contribuirá a mejorar la administración de los sistemas relativos a MSF y OTC.

En efecto, el objetivo general de este programa es facilitar el proceso de integración de la economía de Honduras a los mercados internacionales, en el contexto de los acuerdos regionales. Este programa tiene dos objetivos primordiales: i) fortalecer la capacidad del Gobierno de Honduras de negociar e implementar su política comercial y fomentar el desarrollo de las exportaciones; y ii) apoyar el proceso de generación de consenso entre el Gobierno, el sector privado y el sector laboral, para implementar las estrategias y proyectos de fomenten la competitividad de las empresas hondureñas en los mercado externos.

PARTE III: NICARAGUA

1. Marco legal y organismos competentes

a. Medidas sanitarias y fitosanitarias

El marco legal en materia MSF está conformado por la Ley Básica de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal (Ley N°291) y su Reglamento (Decreto N°2-99), la Ley Básica de Producción y Comercio de Semilla (Ley N°280) y su Reglamento (Decreto N°26-98); y Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (Ley N°274) y su Reglamento (ver anexo B, cuadro iii para mayor detalle).

Además, el marco normativo nicaragüense incluye también el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios. Asimismo, forman parte del marco legal de Nicaragua: el Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua (1998); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana (2001); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile (2002); y el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y Panamá (2002); y el DR-CAFTA (2004).

Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA)

La Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR) provee los servicios agrosanitarios. La DGPSA tiene tres direcciones: de Salud Animal, de Salud Vegetal y de Registros. La DGPSA tiene como funciones: normar, regular y facilitar las actividades fitozoosanitarias en la producción, movilización, exportación e importación de animales, plantas, productos y subproductos animales y vegetales, insumos para uso agropecuario, acuícola, pesquero y forestal.

Ministerio de Salud (MINSa)

A través de la Dirección de Acreditación y Regulación de Alimentos y del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, el MINSa se encarga de garantizar la inocuidad de los alimentos en las etapas de procesamiento, en la comercialización y en el consumo final. El MINSa ejerce las funciones de control de higiene por medio de los Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) distribuidos en el territorio nacional. Los SILAIS cubren funciones tales como higiene laboral, escolar, del ambiente, las relacionadas con zoonosis y la inspección de comercios y alimentos²⁹.

Ministerio de Fomento Industria y Comercio (Codex Alimentarius de Nicaragua)

A través de la Dirección de Tecnología, Normalización y Petrología, el MIFIC es el contacto oficial con la comisión del Codex Alimentarius. En sus funciones, el MIFIC es responsable de la acreditación de certificadoras de calidad en el país. Asimismo, a través de la Dirección General de Competencia y Transparencia en los Mercados, el MIFIC también es responsable de realizar auditorías a los establecimientos comerciales de alimentos para verificar el cumplimiento de las normas que protegen al consumidor, tales como la veracidad de las declaraciones de los rótulos y de las fechas de vencimiento.

b. Reglamentos y normas técnicas

El marco legal en materia de normalización, metrología, certificación y verificación está conformado por la Ley de Protección al Consumidor (Ley N°182) y su Reglamento (Decreto AN N°2187), la Ley sobre Metrología (Ley N°225) y su Reglamento, y la Ley de Normalización Técnica y Calidad (Ley N°219) y su Reglamento (Decreto N°.71-97).

Además, forman parte del mismo marco legal el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y el Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización. Asimismo, forman parte del marco legal nicaragüense en esta materia: el Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua (1998); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana (2001); el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile (2002); y el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y Panamá (2002); y el DR-CAFTA (2004).

Cabe remarcar que a diferencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, los reglamentos y normas técnicas tienen incidencia en todo tipo de producto, no únicamente en aquéllos

²⁹ “Improvement of Plant, Animal and Forest Health Services” (NI-0182) Loan Proposal BID.

directamente relacionados con la actividad agropecuaria. En la elaboración de normas, se suelen tomar como referencia normas publicadas por la ISO, el Codex Alimentarius y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial. Las reglamentos de normalización, metrología y calidad relacionadas con la inocuidad de alimentos forman parte también del grupo de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Conforme a la ley, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad y la Comisión Nacional de Metrología están a cargo de coordinar la política nacional de sus respectivos ámbitos. Las secretarías de ambos comités están a cargo del Ministerio de Economía y Desarrollo. A su vez, conforme a lo dispuesto en la ley, ambas comisiones están integradas por representantes del sector privado, del sector científico-técnico, de los consumidores y de instituciones públicas³⁰.

2. Medidas MSF notificadas por Nicaragua ante la OMC

Luego de no haber presentado ninguna notificación a la OMC en materia MSF entre enero de 1995 y octubre de 2003, en noviembre de 2003, Nicaragua empezó a notificar, conforme lo exige el Acuerdo de la OMC, el establecimiento de regulaciones MSF. Desde entonces a la fecha Nicaragua ha efectuado un importante número de notificaciones (treinta y tres en total) a la OMC.

Cabe indicar que prácticamente el 66,7% de las medidas notificadas por Nicaragua durante el 2003 corresponden no a nuevas medidas sino a medidas MSF implementadas con anterioridad a noviembre de 2003, algunas de las cuales datan de 1998. Según lo señalado por Nicaragua a la OMC, las notificaciones de medidas MSF establecidas con anterioridad a noviembre de 2003 se empiezan recién a notificar desde dicho mes, debido a que se estaba definiendo aún la estructura organizativa interna de notificación. A partir del 2003, el sistema de notificaciones nicaragüense muestra un claro progreso en materia de transparencia con respecto al período 1995-2002.

En el cuadro 8 se listan todas las notificaciones en materia sanitaria efectuadas por Nicaragua desde que empezó a notificar regularmente a la OMC en noviembre del 2003.

³⁰ Artículo 2° de la Ley de Normalización Técnica y Calidad (Ley N° 219) y Artículo 5° de la Ley sobre Metrología (Ley N° 225), respectivamente.

Cuadro 8: Nicaragua - Notificaciones de medidas MSF a la OMC

Fecha de notificación	Título de la Norma	Producto afectado	Descripción del contenido
14-Nov-03	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.	Productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola, pesquero y forestal.	Establece los requisitos que deben cumplir todos los productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola, pesquero y forestal (Acuerdo Ministerial No. 23-2000, publicado por el Ministerio Agropecuario y Forestal).
14-Nov-03	NT de aditivos alimentarios para productos pesqueros.	Capítulo 3, productos pesqueros.	Para personas, naturales y jurídicas, que se dedican a procesar productos pesqueros. Se podrán utilizar en los productos pesqueros los aditivos que reúnan las características fijadas en la norma.
14-Nov-03	NT que establece los métodos de análisis, plan de muestreo y los niveles máximos de mercurio en los productos pesqueros.	Capítulo 3, mercurio en productos pesqueros.	Establece los métodos de análisis, los planes de muestreo y los niveles máximos de mercurio en los productos pesqueros.
14-Nov-03	NT de tolerancia de contaminantes ambientales, químicos, pesticidas y productos veterinarios.	Capítulo 3, contaminantes ambientales, químicos, pesticidas y productos veterinarios (antibióticos).	Establece las tolerancias, niveles de acción y niveles de orientación para contaminantes ambientales, químicos, pesticidas y productos veterinarios (antibióticos).
14-Nov-03	NT que establece los criterios microbiológicos aplicables a la producción de crustáceos y moluscos cocidos.	03.06; 03.07, crustáceos y moluscos cocidos.	Establece los criterios microbiológicos aplicables a la producción de crustáceos y moluscos cocidos.
14-Nov-03	NT Obligatoria Nicaragüense para la importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal y Organismos Vivos de uso agrícola.	Del Capítulo 6 al Capítulo 14, Productos y subproductos de origen vegetal y organismos vivos de uso agrícola.	Establece los requisitos y disposiciones fitosanitarias para la importación de productos y subproductos de origen vegetal y organismos vivos de uso agrícola. Asimismo, previene la introducción de plagas de importancia económica y cuarentenaria que puedan ocasionar perjuicio económico al país.
14-Nov-03	NT que establece las modalidades de control visual para detectar parásitos en los Productos Pesqueros.	Capítulo 3, Productos pesqueros.	Establece las modalidades del control visual para detectar parásitos en los productos pesqueros.
14-Nov-03	NT análisis organolépticos para la frescura de productos pesqueros.	Capítulo 3, Productos pesqueros.	Establece los exámenes organolépticos en la categoría de frescura de los productos pesqueros.
14-Nov-03	NT del Sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos Críticos de Control HACCP.	Productos alimentarios.	Permite identificar riesgos específicos y medidas preventivas para su control con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos. Es un instrumento para evaluar los riesgos y establecer sistemas de control que se orienten hacia medidas preventivas en lugar de basarse principalmente en el análisis del producto final.
14-Nov-03	Requisitos para implementar el plan HACCP para Productos Pesqueros.	Productos pesqueros.	Establece los requisitos que deben cumplir las plantas procesadoras de productos pesqueros para implementar un plan HACCP.
14-Nov-03	NT para la certificación fitosanitaria de productos agrícolas de exportación frescos y procesados.	Productos agrícolas de exportación frescos y procesados.	Establece las disposiciones, requisitos y procedimientos que deberán regir la actividad de Certificación Fitosanitaria de Productos Agrícolas de Exportación Frescos y Procesados, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y los requisitos específicos que soliciten los países importadores.
14-Nov-03	NT que establece los procedimientos de análisis de referencia que deben utilizarse para confirmar la presencia de residuos de metales pesados y arsénicos.	Capítulo 3, metales pesados y arsénicos.	Establece los procedimientos de análisis de referencia que deberán utilizarse para confirmar la presencia de residuos de metales pesados y arsénico.
17-Nov-03	NTON 11 003 - 01 Norma Técnica Sanitaria para la Importación y Movilización de organismos acuáticos en el territorio nacional.	Organismos acuáticos.	Busca evitar la introducción y diseminación de enfermedades y agentes causales en los organismos acuáticos de cultivo y poblaciones naturales existentes en el territorio nacional. Para esto, se establecen mecanismos de regulación y control a través de medidas sanitarias que deben aplicarse a todos los organismos acuáticos que se pretendan ingresar vivos (en cualquier fase de desarrollo) con fines de cultivo, ornato o muertos, como insumos para fines alimentarios.

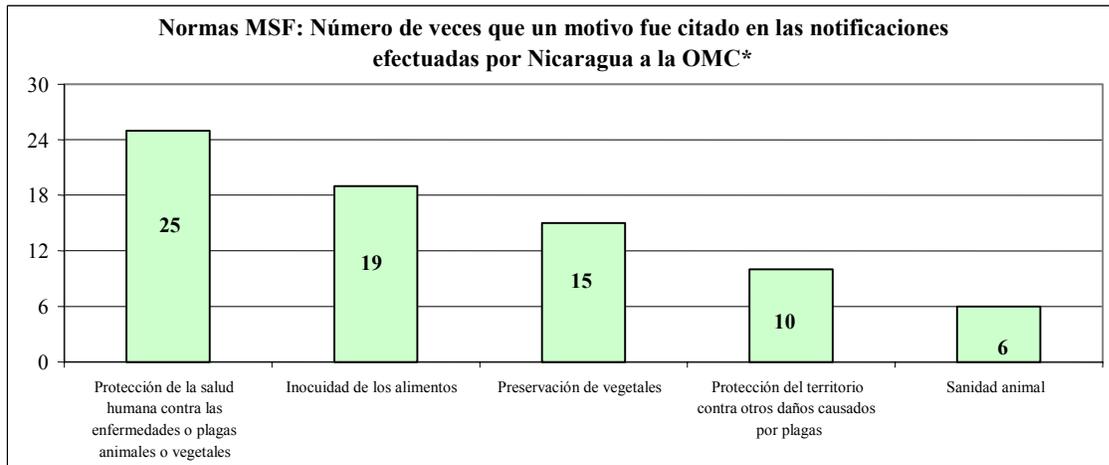
Fecha de notificación	Título de la Norma	Producto afectado	Descripción del contenido
17-Nov-03	NT Obligatoria de Agricultura Ecológica.	Productos alimenticios de origen agropecuario.	Se prohíbe en otros productos alimenticios de origen agropecuario e insumos que no cumplan con la normativa del presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, la denominación genérica de ecológico, orgánico o biológico, y otros nombres, marcas, expresiones y signos, que por su igualdad fonética o gráfica con los protegidos en este Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, puedan inducir a error al consumidor, aún en el caso que vayan precedidos por las expresiones “tipo”, “estilo”, “gusto”, u otras análogas (ETC).
19-Nov-03	NTON 03043 - 03 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Producción Animal Ecológica.	Productos de origen animal.	Establece directrices tendientes a regular la producción, elaboración, transporte, almacenamiento, certificación y comercialización de la producción animal ecológica. Se aplica a la producción animal ecológica, así como la elaboración, empaque, comercialización, transporte y almacenamiento. También a los aspectos de investigación y extensión dirigidas a este sistema de producción.
8-Dic-03	Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.	Plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.	Establece las normas básicas para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, así como determinar a tal efecto la competencia institucional y asegurar la protección de la actividad agropecuaria sostenida, la salud humana, los recursos naturales, la seguridad e higiene laboral y del ambiente en general para evitar los daños que pudieren causar estos productos por su impropia selección, manejo y el mal uso de los mismos.
11-Dic-03	Ley de Producción y Comercio de Semilla.	Semillas y plantas de viveros.	Busca promover, normar, regular y supervisar las actividades relacionadas a la investigación, producción y comercialización de semillas y plantas de viveros, así como fomentar su producción, comercialización y utilización.
11-Dic-03	Ley básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal (22 páginas).	Animales, vegetales, sus productos y subproductos.	Establece las disposiciones fundamentales para la protección de la salud y conservación de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social en armonía con la defensa de la actividad agropecuaria sostenida, de la salud humana, los recursos naturales, biodiversidad y del ambiente.
17-Feb-04	NTON 11 004-02 Norma Técnica Nicaragüense de Requisitos Básicos para la Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.	Productos del reino vegetal.	Establece los requisitos básicos para la implementación de los sistemas que aseguren la inocuidad de los productos de origen vegetal, en campo, centros de acopio, plantas empacadoras y procesadoras de vegetales.
17-Feb-04	NTON 11012-03 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción y Certificación de Semillas de Cocotero.	Semillas y frutos diversos.	Establece los lineamientos para la producción y certificación de polen, semilla y plantas puras e híbridas de cocotero, que se utilizarán para establecer plantaciones comerciales y ornamentales.
17-Feb-04	NTON 17003-03 Norma de procedimientos de Muestreo y Requisitos para Semilla Importada de uso Agrícola e Investigación.	Semillas y frutos oleaginosas.	Establece los procedimientos para obtener una muestra representativa de las semillas con el fin de diagnosticar su calidad física, fisiológica y fitosanitaria, para evitar la introducción al país de plagas de interés cuarentenario y económico.
17-Feb-04	NTON 11007-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Procedimientos y Requisitos para la prestación de los servicios de tratamientos agropecuarios.	No especificado.	Establece los procedimientos y requisitos para la prestación de los servicios de tratamientos agropecuarios.
17-Feb-04	NTON 11 011 -03. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas de Gramíneas y Leguminosas Forrajeras.	Semillas y fruto oleaginoso, paja y forrajes.	Establece las disposiciones, requisitos y procedimientos que deben regir las actividades de la producción, exportación, importación y comercialización de semillas certificadas de gramíneas y leguminosas forrajeras.
17-Feb-04	NTON 11006-02, Norma para la Producción y Comercialización de Semillas Certificada de Granos Básicos y Soya.	Semillas y frutos oleaginosos, diversos.	Establece las disposiciones, requisitos y procedimientos que deberán regir en la producción, certificación, comercialización de semillas para la siembra de Granos básicos y Soya.
17-Feb-04	NTON 11008-02 Norma Técnica.	Raíces y tubérculos.	Establece las disposiciones, requisitos y procedimientos que

Fecha de notificación	Título de la Norma	Producto afectado	Descripción del contenido
	Obligatoria Nicaragüense de certificación de la Producción y Comercialización de raíces y Tubérculos.	alimenticios.	deben regir las actividades de producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas para la siembra de raíces y tubérculos.
17-Feb-04	NTON 11002-01 Norma Técnica para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos Vegetales y Frutas Frescas.	Productos del reino vegetal.	Establece los procedimientos para la certificación fitosanitaria de la exportación e importación de productos y subproductos de vegetales y frutas frescas.
17-Feb-04	NTON 17002-02 Norma de procedimientos para Muestreo en productos vegetales.	Productos del Reino Vegetal.	Establece los procedimientos a seguir para la toma y preparación de las muestras en productos vegetales para realizar los análisis fitosanitarios con fines de certificación.
27-Abr-05	Disposiciones para el seguimiento fitosanitaria posterior a la entrada.	Material vegetativo.	Describe el procedimiento de seguimiento posterior a la entrada, que se aplicará al material vegetal de propagación con fines comerciales o de investigación.
27-Abr-05	Listado de productos prohibidos y restringidos de uso veterinario.	Productos veterinarios.	Enumera las sustancias prohibidas y restringidas para su uso en medicina veterinaria en Centroamérica.
27-Abr-05	Listado de plaguicidas de uso agrícola prohibidos en el territorio de los países centroamericanos que deberá actualizarse de acuerdo con las regulaciones comerciales internacionales.	Plaguicidas.	Listado de plaguicidas prohibidos en los países Centroamericanos.
13-Mar-06	NTON para la Reglamentación de Medidas Fitosanitarias para embalaje de madera utilizado en el Comercio Internacional.	Tarimas, jaulas, barriles (toneles), tablas para carga, carretes de madera, madera de estiba, bloques, cajones, collarines de las tarimas.	Se aplica al embalaje de madera no procesada de las especies coníferas y no coníferas que puedan representar un vía de riesgos de introducción de plagas para especies de plantas.
14-Mar-06	NTON para el Establecimiento y Reconocimiento de Áreas Libres de Plagas (ALP) en Nicaragua.	(1) Animales vivos y productos del Reino Animal; (3) Productos del Reino Vegetal; (3) Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; (4) Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	Descripción de los requisitos para el establecimiento y uso de Áreas Libres de Plagas (ALP) como una opción del manejo de riesgo para la certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales.
4-Abr-06	NTON para la Industria de alimentos y bebidas procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios generales.	Alimentos y bebidas procesados.	Describe las buenas prácticas de manufactura en materia de condiciones de los edificios, las condiciones de los equipos y utensilios, del personal y los controles en el proceso y la producción que las industrias de alimentos y bebidas procesados deben seguir a fin de garantizar la inocuidad de sus productos.

Fuente: Organización Mundial de Comercio.

La razón esgrimida el mayor número de veces fue la “protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales”, presente en el 75,8% del total de notificaciones (25/33), seguida por “inocuidad de los alimentos” con 57,6% (19/33), “preservación de vegetales” con 45,5% (15/33), “protección del territorio contra otros daños causados por plagas” con 30,3% (10/33) y “sanidad animal” con 18,2% (6/33).

Figura 3: Ranking de razones aducidas por Nicaragua para el establecimiento de medidas MSF que limitan el comercio



* Algunas notificaciones MSF pueden estar basadas en más de un motivo por lo que el número de motivos es superior al número total de notificaciones.

Fuente: Organización Mundial de Comercio - Notificaciones efectuadas por Nicaragua

Cabe señalar que según lo indicado en las notificaciones a la OMC, sólo siete de las treinta y tres medidas MSF establecidas por Nicaragua guardan relación con alguna norma, directriz o recomendación internacional de la Comisión del Codex Alimentarius (referida en 5 de las 7 normas), de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (referida en 3 de las 7 normas), o de la Organización Mundial de Sanidad Animal (referida en 1 de las 7 normas)³¹.

La ausencia de una referencia internacional en el establecimiento de las medidas MSF podría (aunque no necesariamente en todos los casos) llevar a algunos problemas de equivalencia de las normas MSF, creando dificultades en la administración de las medidas MSF y generando algunos obstáculos al comercio. Como se señaló, es deseable que las medidas MSF guarden relación, en la medida de lo posible, con referencias internacionales.

Un aspecto positivo a resaltar es que las seis últimas medidas MSF notificadas por Nicaragua ante la OMC sí guardan relación con otras normas, directrices o recomendaciones intencionales, lo que mostraría cierto progreso reciente en materia de equivalencia de las normas MSF.

Otro aspecto positivo a resaltar es que en los informes anuales en materia MSF elaborados entre 2000 y 2004 por la OMC denominados *Preocupaciones Comerciales Específicas*, Nicaragua no figura en la lista de países que mantienen restricciones MSF, pese a haber notificado una serie de medidas MSF a la OMC. Este es un aspecto positivo de la experiencia de Nicaragua, en contraste, por ejemplo, con la experiencia de Honduras, país que ha establecido un número de medidas MSF mucho menor al de Nicaragua (la tercera parte según aquellas notificadas ante la OMC) pero ha generado una serie de quejas por parte de sus socios comerciales. No obstante, a nivel regional, como se verá más adelante, las medidas generadas MSF por Nicaragua sí han generado algunas quejas por parte otros países miembros del MCCA, aunque recientemente han sido nulas o poco significativas.

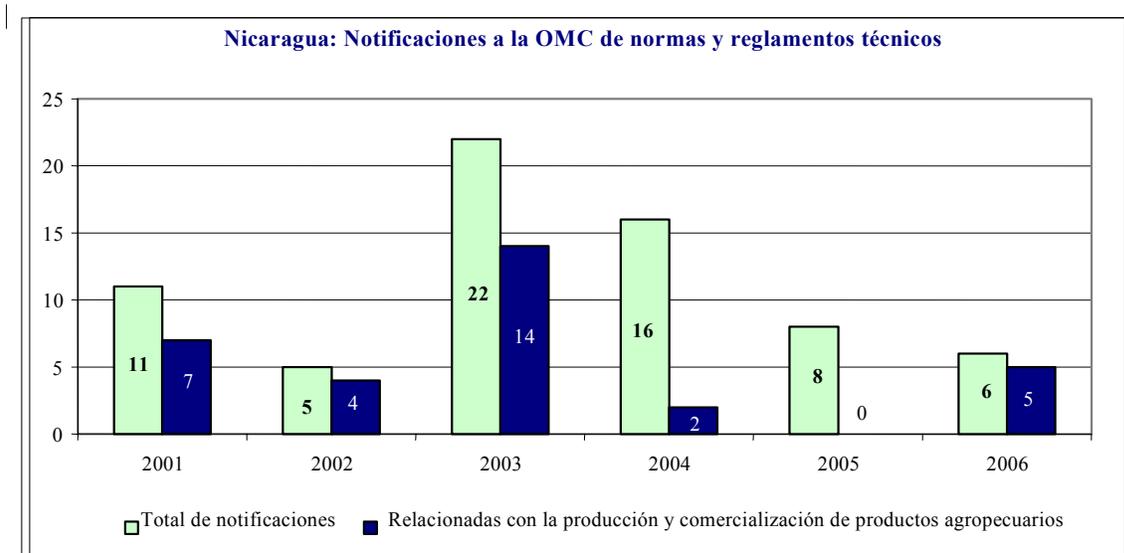
³¹ Una norma puede guardar relación con más de una norma, directriz o recomendación internacional.

3. Normas y reglamentos técnicos notificados por Nicaragua a la OMC

Nicaragua empezó a notificar regularmente sus normas y reglamentos técnicos a la OMC en el 2001, tras no haber efectuado ninguna notificación a la OMC durante el período 1995-2000. Así por ejemplo, en el 2004 el número de notificaciones en esa materia efectuadas por Nicaragua a la OMC (16) representó el 2,5% del total de notificaciones efectuadas a la OMC, convirtiendo a dicho país en el décimo tercer país con el mayor número de notificaciones a la OMC, aunque con menor participación que Costa Rica (3,4%-9^{no}) y El Salvador (3% - 11^{to}). En el período comprendido entre enero y julio de 2005, Nicaragua ha efectuado ocho notificaciones a la OMC.

A diferencia de las medidas MSF que involucran bienes relacionados con la producción agropecuaria o agroalimentaria, los reglamentos y normas técnicas abarcan a todo tipo de productos. En el caso de Nicaragua, a diferencia de Honduras por ejemplo, un número importante de ellas han estado relacionadas a la producción y comercialización de productos agropecuarios o agroalimentarios. Así, treinta y dos de las sesenta y ocho normas o reglamentos técnicos notificados a la OMC en el período enero de 2001 y marzo de 2006 guardaron relación con productos agroalimentarios, representando el 47,1% del número total de normas y reglamentos notificados (este porcentaje incluye cuatro notificaciones correspondientes a “bebidas y alimentos procesados” efectuadas durante el 2006, las que representan 5,9 porcentuales). En la figura 4 se puede observar la evolución del número de notificaciones a la OMC.

Figura 4: Notificaciones sobre reglamentos y normas técnicas



Fuente: Notificaciones realizadas por Nicaragua a la OMC.

Cabe indicar que el 85,7% del total de normas notificadas que guardan relación con la producción y comercialización de productos agropecuarios se hicieron en virtud al artículo 2.9.2 del Acuerdo de la OMC sobre OTC³². Dicho artículo establece la obligación de notificar todos los casos en “que no exista una norma internacional pertinente o en que el contenido técnico de

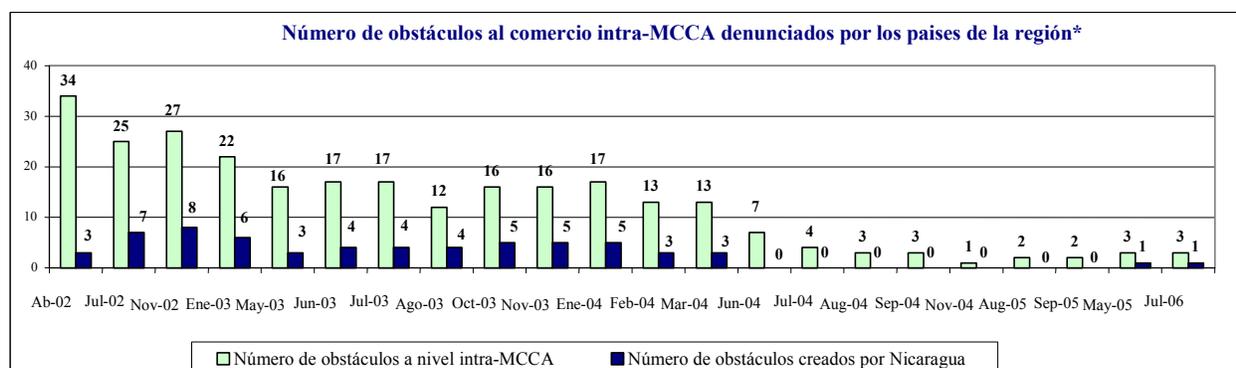
³² Para el resto de productos dicho porcentaje es 100%.

un reglamento técnico en proyecto no esté en conformidad con el contenido técnico de las normas internacionales pertinentes, y siempre que dicho reglamento técnico pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros”. Se puede inferir por tanto que, mayormente, las normas y reglamentos elaborados por Nicaragua no usan como referente normas internacionales, lo que en ciertos casos podría crear obstáculos a los exportadores de sus socios comerciales.

4. Restricciones a nivel de comercio intra-regional

La siguiente figura muestra la evolución del número total de obstáculos al comercio intra-regional vigentes que han sido objetos de quejas ante el MSCC de Centroamérica por parte los países de la región, y en particular contra Nicaragua, entre abril de 2002 y julio de 2006³³. Cabe aclarar, nuevamente, que estas estadísticas no hacen referencia a todos los obstáculos que pudieron haberse generado entre los países de la región sino al número de obstáculos que fueron denunciados ante el MSCC de Centroamérica por el país o los países que se consideraron afectados. Asimismo, resulta importante mencionar que salvo los primeros meses, un importante número de obstáculos denunciados ha estado relacionado con medidas que afectan el comercio de productos agroalimentarios.

Figura 5: Número de obstáculos al comercio intra-regional vigentes a la fecha indicada



* Nota: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Fuente: Boletines Ordinarios de la SIECA.

De acuerdo con la información disponible en la SIECA cabe comentar:

1. El número total de medidas (aplicadas por los países centroamericanos) que limitan el comercio intra-regional denunciadas ante el MSCC de Centroamérica se ha ido reduciendo significativamente, aunque la importancia relativa de las medidas de carácter sanitario y fitosanitario se ha mantenido.
2. El número de quejas contra las medidas establecidas por Nicaragua se ha ido reduciendo, lo que constituye un aspecto positivo en materia de regulaciones técnicas.
3. Nicaragua sólo ha presentado una queja contra las medidas aplicadas por otros países de la región. Se trata de una queja contra Honduras, en la que se señala que dos mataderos y dos productoras de lácteos nicaragüenses tuvieron dificultades para exportar productos a

³³ Reportados al 5 de julio de 2006.

Honduras por la falta de certificaciones, aun cuando las empresas habían sido reinspeccionadas.

4. El bajo número de quejas realizadas por Nicaragua respecto a las medidas aplicadas por otros países a nivel del MCCA puede deberse a: i) (escenario deseable) no existen medidas aplicadas por otros países de la región que limiten en forma significativa las exportaciones hondureñas, o ii) (escenario no deseable) Nicaragua carece de la capacidad institucional para responder o denunciar la existencia de tales restricciones de manera oportuna.

Como se señaló antes para el caso de Honduras, desde el 2002 a la fecha, el MSCC de Centroamérica ha mejorado los criterios para que una medida impuesta por un país miembro del MCCA sea considerada un obstáculo innecesario al comercio. El rol cada vez más activo desempeñado por el MSCC de Centroamérica en materia de resolución de conflictos a nivel del MCCA puede haber creado incentivos para que los países mejoren sus normas MSF y la administración de las mismas, con la finalidad de que éstas no se constituyan en barreras técnicas innecesarias y sean posteriormente denunciadas ante el MSCC.

5. Caso de estudio

El siguiente caso es un ejemplo de las estrategias con las que cuenta el sector privado cuando se establece una barrera técnica que afecta su comercio. De acuerdo con la clasificación de estrategias antes explicada (voz, salida y cumplimiento), el sector privado nicaragüense empleó la combinación de dos estrategias: en la primera etapa *cumplimiento* (las empresas nicaragüenses cumplieron con las regulaciones requeridas por Honduras) y en una segunda etapa *voz* (las empresas nicaragüenses, a través de su gobierno, usaron el MSCC de Centroamérica para protestar por la medida).

Cuadro 9: Resumen de caso - Queja de Nicaragua contra Honduras por la supuesta existencia de obstáculos innecesarios al comercio

SEGUNDO CASO: Certificación de productos lácteos nicaragüenses a ser exportados a Honduras (Caso de cumplimiento y voz)

Posición de Nicaragua

- Honduras estaba poniendo obstáculos al comercio a dos mataderos y dos empresas productoras de lácteos aun cuando las empresas habían sido inspeccionadas por representantes de Honduras.
- La primera inspección fue efectuada por Honduras de forma muy estricta, luego de lo cual determinó que los productos nicaragüenses en cuestión no cumplían con los estándares exigidos por Honduras.
- Las empresas nicaragüenses inspeccionadas habían implementado las recomendaciones sugeridas por Honduras pero este país se estaba demorando en realizar la nueva visita. Mientras tanto, las empresas no podían exportar a Nicaragua.

Posición de Honduras

- La exigencia de Honduras solicitada a las empresas nicaragüenses estaba de conformidad con la norma hondureña de medidas MSF.
- Las empresas nicaragüenses en cuestión no habían cumplido con los estándares requeridos.

Nicaragua presenta su queja ante el MSCC de Centroamérica

- Durante el segundo semestre de 2002, **Nicaragua** presentó una queja ante el MSCC de Centroamérica señalando que **Honduras** estaba poniendo obstáculos al comercio a dos mataderos y dos empresas productoras de lácteos aun cuando las empresas habían sido inspeccionadas.
- El caso va a la etapa de consultas del MSCC, y ambos países empiezan las negociaciones bilaterales con la finalidad de solucionar el conflicto.

Término del Conflicto

- Nicaragua sostiene que las negociaciones bilaterales avanzaban lentamente porque los representantes hondureños no tenían capacidad de decisión para arribar a algún acuerdo definitivo; mientras, las empresas nicaragüenses involucradas seguían sin poder exportar a Honduras.
- Honduras y Nicaragua acuerdan una fecha para una nueva visita de inspección.
- A inicios de 2004 se levanta la prohibición y se restablece el comercio de los productos afectados entre Honduras y Nicaragua.

Fuentes: Boletines Ordinarios de la SIECA e Información proporcionada vía telefónica por funcionarios públicos de Honduras y Nicaragua.

6. Diagnóstico

A la fecha se han efectuado algunos análisis relativos al sistema MSF en Nicaragua. De acuerdo con estos análisis, existen ciertas debilidades en el plano normativo, técnico y administrativo de las medidas MSF en Nicaragua. No obstante, existen también algunos aspectos positivos y mejoras en la administración de los mismos, tal como se ha notado en secciones anteriores. A continuación se detallan las principales debilidades del sistema MSF de Nicaragua, destacando a su vez los aspectos positivos en el actual sistema.

Aspectos normativos

Existe una serie de debilidades en el plano normativo que van desde un incompleto marco legal hasta una limitada armonización con las normas o directrices internacionales. Así por ejemplo, en materia de inocuidad de alimentos, la legislación alimentaria es dispersa, faltan reglamentos

sanitarios para la carne de consumo nacional y se carece de un proceso de revisión y actualización de normas existentes (OIRSA, 2004, P. 1 y 2)³⁴.

Por otro lado, según León (2004), la armonización de los sistemas MSF se vería limitada por una escasa participación de Nicaragua en los foros internacionales llevados a cabo para tal fin, la falta de mecanismos de comunicación nacionales que faciliten el intercambio de experiencias en materia de armonización, la falta de planeamiento estratégico, entre otros aspectos. Asimismo, la autora señala que las causas principales de tales limitaciones serían la falta de presupuesto y de concientización a nivel político del tema sanitario así como de sus implicancias a nivel del comercio internacional.

No obstante, de acuerdo con lo observado en las notificaciones efectuadas por Nicaragua a la OMC existirían algunas mejoras en el proceso de armonización. En efecto, las seis últimas normas MSF notificadas a la OMC hacen referencia a una directriz o norma internacional. Ello luego de que prácticamente todas las anteriores normas notificadas a dicho organismo no hacían referencia a ninguna norma o directriz (con una sola excepción). Por ejemplo, según el análisis de armonización efectuado por León (2004) a una serie de normas MSF en materia de buenas prácticas, producción e inspección muestra que 16 de 44 de ellas (36,4% del total) se encuentran armonizadas, lo que puede constituir un avance en materia de armonización.

Sistema de certificación y control

Existe un sistema de certificación y control MSF deficiente explicado por vacíos normativos, deficiencias técnicas (ejemplo: falta de personal, escasos recursos), entre otros.

Asimismo, existe un deficiente sistema de inspección y control de los alimentos importados (OIRSA, Nicaragua, 2004, p. 9). Por ejemplo, la emisión de documentos oficiales de importación se encuentra centralizada en la ventanilla única (en Managua), lo que hace que los importadores tengan que trasladarse grandes distancias para realizar el trámite respectivo (Santa Cruz, 2004, p. 105). La deficiente de verificación guarda relación con la carencia de un personal capacitado y de los elementos necesarios para inspeccionar y verificar, como ocurre en los sistemas de control y aseguramiento de calidad e inocuidad de alimentos (OIRSA, 2004, p. 8). Así por ejemplo, existe una insuficiente infraestructura y equipo especializado para realizar inspecciones cuarentenarias (Santa Cruz, 2004, p. 107).

Información disponible

En materia de inocuidad de alimentos, se observa un difícil acceso a información actualizada de plaguicidas, medicamentos veterinarios y aditivos permitidos, entre otra información (OIRSA, Nicaragua, 2004, p. 14 y 15). En materia de servicios cuarentenarios, por ejemplo, existe poco material de divulgación, se carece de una base de datos con requisitos de importación basados en análisis de riesgo de plagas (Santa Cruz, 2004, Pág. 108).

El lado positivo es que, mediante su portal electrónico, el MAG-FOR da a conocer las principales actividades realizadas, los servicios que prestan y la estructura organizativa; lo que puede facilitar los trámites de importación y exportación de productos agropecuarios (Santa

³⁴ OIRSA, Noviembre 2004 “Evaluación de los Sistemas de Inocuidad de Alimentos - Nicaragua”, San Salvador.

Cruz, 2004, p. 105). Por otro lado, el portal electrónico contiene estudios de mercados por país destino para sus principales productos de exportación, en los cuales, entre otras cosas, se hace una descripción (aunque general) de los sistemas MSF en dichos países.

Cooperación y coordinación entre instituciones

En materia de inocuidad de alimentos existe una escasa funcionalidad de organismos como el CODEX Alimentarius de Nicaragua, con poca participación por parte de sus miembros (OIRSA 2004, p. 3). Por otro lado, en materia de control de alimentos hay una falta de coordinación y comunicación entre las instituciones gubernamentales responsables de velar y aplicar la legislación y reglamentos alimentarios (OIRSA, Nicaragua, 2004, p. 4). La deficiente coordinación y comunicación entre las diversas instituciones gubernamentales y descentralizadas involucradas (Salud, Agricultura y Economía, y gobiernos municipales, etc.) provoca una duplicidad en las atribuciones y funciones (OIRSA, Nicaragua, 2004, p. 5). Como en el caso de Honduras, estas debilidades hacen difícil diseñar una eficaz estrategia nacional que permita optimizar los sistemas de control de alimentos.

Por otro lado, al igual que en Honduras, existe una baja participación en los foros internacionales. Por ejemplo, existe una escasa participación en las reuniones de la Comisión CODEX Alimentarius o de sus órganos auxiliares (OIRSA, Nicaragua, 2004, p. 7). A su vez, en materia de armonización, la participación y asistencia en las reuniones de los organismos internacionales es baja. La principal razón sería la limitación de recursos para asistir a las reuniones en dichos organismos (León, 2004)³⁵.

7. Proyectos en marcha

a. Proyecto del BID: Adecuación de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Forestal (NI-0182)

El proyecto NI-0182, aprobado el 19 de noviembre de 2003 y firmado el 5 de febrero de 2004, tiene un costo de US\$8,11 millones y ha sido financiado por un monto de US\$7,3 millones por el BID. El objetivo general del programa es contribuir al aumento del comercio nacional e internacional de productos de origen animal, vegetal y forestal del país. El objetivo específico es asegurar que los productos agropecuarios y los agroalimentos nicaragüenses cumplan con los requisitos, normas y estándares sanitarios del comercio nacional e internacional, por medio de la adecuación de la calidad de la provisión de los servicios fitozoosanitarios y de inocuidad alimentaria en forma sostenible. A la fecha se ha desembolsado el 15,8% del monto total del préstamo. La agencia ejecutora es el MAG-FOR, con la participación del MINSA y MIFIC.

Este programa tiene tres componentes:

- a. Apoyo institucional. Este componente tiene como metas: 1) Sistema Integrado Nicaragüense de Inocuidad Alimentaria (SINIAL) funcionando; 2) Compendio de Normas publicado y actualizado; 3) Sistemas de tarifas ajustadas y legalizadas; y 4) Diseño de nueva estructura institucional de la DGPSA.

³⁵ León, 2004, Informe sobre Nicaragua.

- b. Ampliación y fortalecimiento de los servicios. Este componente tiene como metas: 1) Sistema de certificación de salud animal disponible; 2) Sistema de monitoreo y control de enfermedades avícolas diseñado y funcionando; 3) Sistema de monitoreo y control de enfermedades del camarón funcionando; 4) Langosta voladora bajo control y sistema funcionando; 5) Sistema de inspección cuarentenario ampliado; y (6) Ampliación de sistema de vigilancia de productos.
- c. Educación sanitaria y comunicación. Este componente tiene como metas: 1) un Sistema de inocuidad alimentaria implementado y difundido; y 2) un Programa de certificación sanitaria, sellado y etiquetado implementado (piloto).

De acuerdo con el Project Performance Monitoring Report (PPMR)³⁶ del BID cada componente registra, entre otros, los siguientes avances³⁷:

- **Componente 1: Apoyo institucional**

- a. El SINIAL cuenta con un Reglamento Operacional. El Comité Nacional de Coordinación de Inocuidad Alimentaria (CONACIA), instancia operativa del SINIAL, ha cumplido el 33% (4/12) del número de reuniones planificadas para el 2006, llevadas a cabo con el objetivo de elaborar el Reglamento Interno del SINIAL y CONACIA. Asimismo, ha impartido capacitaciones dirigidas a las organizaciones de comerciantes de los mercados municipales en cuatro departamentos previamente seleccionados (León, Boaco, Chontales y Juigalpa).
- b. Compendio de Normas: se ha publicado el 100% (6/6) de las normas planificadas para el 2005.
- c. En la actualidad se están revisando tres leyes con sus respectivos reglamentos (la Ley 274-Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras similares y su Reglamento; la Ley 291-Sanidad Vegetal y Salud Animal y su Reglamento; y la Ley 280-Certificación de Semillas).
- d. Estructura Institucional de la DGPSA: se ha contratado al 42% (3/7) del personal de la Unidad de Gestión Institucional. Se inició un proceso de revisión de funciones y cargos por cada Dirección Específica.

- **Componente 2: Ampliación y fortalecimiento de los servicios**

- a. Se inició la revisión de los procesos de certificación oficiales tales como el Proceso para Certificar Hatos libres de Tuberculosis y Brucelosis³⁸, el Programa de Aves y el de Trazabilidad.

³⁶ Revisado el 12 de julio de 2006.

³⁷ Según especifica el PPMR, el reporte por componente sólo registra los avances incrementales de las actividades atribuibles en forma directa al Programa.

³⁸ De acuerdo con el documento G/SPS/GEN/576 (“Nicaragua Inicia Proceso de Declaración de Fincas Libres de Brucelosis y Tuberculosis”) del 23 de junio de 2005, remitido por el Gobierno de Nicaragua a la OMC, el Proceso de Declaración de Fincas Libres de Brucelosis y Tuberculosis está siendo llevado a cabo a través de la Dirección de Salud Animal del MAG-FOR en diferentes zonas de Nicaragua. Un aspecto importante a resaltar

- b. Se está validando el Programa de Monitoreo de Fincas Camaroneras en Occidente.
- c. Se está diseñado e implementando el Programa de Monitoreo de Langosta Voladora.
- d. Se está implementando el Programa de Control de Ratas en la zona atlántica norte y departamentos de Nueva Segovia y Jinotega.
- e. Se ha diseñado sistema de monitoreo avícola, implementándose validación en las granjas avícolas. Entre febrero y abril de 2006, se realizó la captura de aves migratorias para el monitoreo de la influenza aviar. Se realizó un simulacro de la presencia de influenza aviar, con la participación de los productores avícolas, empresas privadas con interés en el sector avícola, como suplidores de equipos y biológicos.

- **Componente 3: Educación sanitaria y comunicación**

- a. Se han dado 12 capacitaciones a productores en la Costa Atlántica sobre el control y erradicación de ratas y 6 capacitaciones a productores de semilla.
- b. Se certificaron ocho procesadoras de productos vegetales, encurtidos, mermeladas de la pequeña y mediana industria de los alimentos.

- b. Fortalecimiento de Gestión de Comercio Exterior – NI-0165 (Año 2003)**

Este proyecto, aprobado el 27 de noviembre de 2002 y firmado el 28 de enero de 2003, tiene un costo de US\$5,55 millones y ha sido financiado por un monto de US\$5 millones por el BID. El objetivo de este proyecto es contribuir al mejoramiento de la gestión pública comercio exterior de Nicaragua a través del fortalecimiento de la capacidad formulación, negociación y aplicación de una política efectiva de comercio promoción de exportaciones y atracción de inversiones. Aun cuando ninguno de sus componentes menciona explícitamente el tema MSF u OTC, resulta evidente, dado sus objetivos, el proyecto contribuirá a mejorar la administración de los sistemas relativos a MSF y OTC.

En efecto, los objetivos específicos de este proyecto son fortalecer la capacidad del sector público para: i) presentar negociar iniciativas favorables para el país en los procesos de negociación comercial internacional bilaterales, regionales y multilaterales; ii) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos (derechos y obligaciones) derivados de los acuerdos comerciales vigentes; iii) promover activamente la diversificación de las exportaciones de Nicaragua al resto del mundo y la atracción de inversiones en el país; iv) apoyar al sector privado para que aproveche las nuevas oportunidades comerciales resultantes de la negociación acuerdos comerciales; y v) consultar e informar a la sociedad civil respecto de la formulación, negociación y aplicación de la política comercial del país.

es que el proceso de certificación ha sido diseñado con el apoyo del APHIS con el fin de asegurar el cumplimiento de las exigencias sanitarias del comercio internacional. Otro aspecto importante es que, según el Gobierno de Nicaragua, el MAG-FOR ha llevado a cabo las actividades del programa con la participación del sector privado. De acuerdo con lo señalado por el Gobierno de Nicaragua, la erradicación de la brucelosis y tuberculosis en las áreas lecheras y posteriormente a todo el país traerá beneficios para los productores pecuarios y para el sector exportador. Ello en virtud a la reducción de pérdidas directas y a la posibilidad de exportar productos y subproductos de origen animal tras cumplir con las medidas MSF internacionales.

c. Otros proyectos

Existen proyectos de alcance regional que están siendo ejecutados por OIRSA (ver anexo B, cuadro i). Entre ellos cabe destacar El Programa Nacional de Erradicación de Peste Porcina Clásica que está siendo implementado a través MAG-FOR. Este programa ha sido diseñado con la colaboración de OIRSA y el Gobierno de Taiwán. De acuerdo con el Gobierno Nicaragua, hacia junio de 2005 el programa:³⁹

- a. ha intervenido en la vacunación de cerdos en trece de los diecisiete departamentos del país. En siete de los trece departamentos se han llevado a cabo dos vacunaciones sistemáticas y en seis una sola vacunación⁴⁰.
- b. ha censado 124.234 productores de cerdos, encontrándose con una población de 378.720 cerdos de los cuales se vacunaron 350.813 animales teniendo una cobertura del 87% de la población catastrada.

Tras el cumplimiento de todas las actividades del programa, el Gobierno de Nicaragua espera tener: 1) una organización del programa establecida; 2) una población informada; 3) productores organizados y concientizados; 4) un eficiente programa de vigilancia epidemiológica; 5) un sistema de emergencia contra la peste porcina clásica; y 6) toda la información básica necesaria para el reconocimiento internacional de país libre en el año 2008.

PARTE IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los acuerdos de libre comercio firmados por Honduras y Nicaragua durante los últimos años han abierto una serie de desafíos y oportunidades para ambos países. No obstante la reducción de las barreras arancelarias, las barreras no-arancelarias constituyen uno de los principales obstáculos al comercio. En efecto, aun cuando a nivel intra-centroamericano la mayoría de productos cuenta con arancel cero, los beneficios de la eliminación arancelaria quedan contrarrestados por la existencia de distintas barreras no-arancelarias al comercio. Algunos estudios han destacado limitantes tales como la pobre infraestructura vial en los países centroamericanos, lo que encarece los costos de transporte y reduce la competitividad de los países centroamericanos. No menos importante es la existencia de barreras técnicas al comercio, tales como las regulaciones en materia MSF y OTC.

Aunque pueden limitar el comercio, las regulaciones técnicas son necesarias para proteger la salud humana, animal y vegetal, y para proteger el medioambiente. Las regulaciones MSF, por ejemplo, buscan eliminar las externalidades que pudiera causar el ingreso a un país de algún tipo de patógeno. Sin embargo, cuando las regulaciones MSF no están basadas en criterios científicos, limitan el comercio sin lograr a cambio ningún beneficio real para la sociedad. La

³⁹ “Avances del Programa Nacional de Erradicación de La Peste Porcina Clásica en Nicaragua” (G/SPS/GEN/575) del 23 de junio de 2005, remitido por el Gobierno de Nicaragua a la OMC.

⁴⁰ Según señala el Gobierno de Nicaragua, los departamentos más grandes que incluyen la zona del Atlántico de Nicaragua no serán vacunados debido a su baja densidad poblacional y cero prevalencia de la enfermedad.

existencia de deficientes sistemas MSF y OTC no sólo limita la capacidad exportadora de un país, sino también crea barreras innecesarias al comercio en el propio país.

De acuerdo con lo analizado, tanto Honduras y Nicaragua tienen **sistemas deficientes en materia MSF**. Las deficiencias van desde aspectos normativos (ejemplo: ausencia de normas) hasta aspectos logísticos (ejemplo: insuficiente infraestructura y personal capacitado). Existe, por otro lado, una escasa participación del sector privado en el diseño y elaboración de normas. Además de limitar su potencial exportador, estas deficiencias pueden generar también obstáculos innecesarios al ingreso de bienes a los mercados domésticos de estos países. En particular, estas deficiencias, comunes en la mayoría de países que forman el Mercado Común Centroamericano (MCCA), han causado dificultades en el comercio intra-regional, restringiendo los beneficios perseguidos por los países centroamericanos para formar un mercado común.

Honduras, en particular, ha sido el país con mayor número de quejas por parte de otros países integrantes del MCCA respecto a la creación de barreras técnicas (MSF y OTC). No obstante, **existen evidencias de mejoras parciales** en los sistemas MSF de Honduras, así como en el caso de Nicaragua. En efecto, en los últimos dos años por ejemplo, se ha reducido el número de quejas contra Honduras por parte del resto de países centroamericanos con relación a posibles barreras al comercio (MSF y OTC) que este país estaría creando. Asimismo, el número de quejas contra Nicaragua se ha reducido. Otro aspecto positivo, es que ambos países han mejorado sus mecanismos de transparencia, especialmente Nicaragua. Este país, por ejemplo, tras una ausencia absoluta en el sistema de notificaciones de medidas MSF a la OMC en el período 1995-2002, ha empezado a notificar con regularidad la aplicación de medidas MSF desde el 2003. Similar experiencia se registra en las notificaciones OTC a la OMC.

Pese a algunas mejoras parciales, existen aún varios aspectos de los sistemas MSF de Honduras y Nicaragua que necesitan ser mejorados. El reto de ambos países será mejorar su potencial exportable perfeccionando los estándares MSF y OTC de sus productos con mayor potencial exportador. Este reto tiene dos ejes. Uno es implementar sistemas MSF y OTC acordes con los estándares internacionales. El segundo es defender el acceso de sus productos a los mercados de sus socios comerciales, cuando éstos se encuentren sujetos a injustificadas regulaciones en dichos mercados.

Un aspecto clave en la consecución de esos dos objetivos será la **capacidad del sector público en materia de gestión de tratados comerciales**, así como la participación del sector privado en el fortalecimiento de los aspectos MSF y OTC. En efecto, una de las tareas pendientes, o que requieren de mayor perfeccionamiento, es **incrementar la participación del sector privado** tanto en el diseño de las normas MSF y de los reglamentos técnicos, como en las negociaciones bilaterales en materia MSF u OTC. Los diagnósticos en materia MSF hechos a la fecha señalan que el grado de participación del sector privado es bajo. De no mejorarse la participación del sector privado en el diseño y perfeccionamiento de los sistemas MSF y OTC, los resultados positivos en la administración de los mismos serán muy limitados. En algunos casos, por ejemplo, la falta de asociaciones de productores en sectores con potencial exportador dificulta la tarea de involucrar al sector privado en el perfeccionamiento de los sistemas MSF.

Otro aspecto clave será la armonización, en tanto sea posible, de las normativas que afecten el comercio agropecuario (MSF u OTC) con sus socios comerciales. La armonización permitirá

reducir la existencia de distintos estándares entre estos países y reducir los costos de cumplimiento de los mismos (cabe mencionar que existen algunas mejoras en materia de armonización, especialmente en Nicaragua). La armonización requiere que Honduras y Nicaragua, así como el resto de países centroamericanos, tengan una **perspectiva regional** para perfeccionar la formulación y administración de sus regulaciones técnicas. En este sentido, organismos regionales como el OIRSA podrían resultar de particular importancia para el mejoramiento de los sistemas MSF a nivel regional, especialmente en materia de armonización.

Por otro lado, el MSCC del MCCA ha mostrado tener un rol cada vez más importante en la resolución de conflictos originados por barreras técnicas al comercio (MSF y OTC) a nivel regional, especialmente desde 2002 a la fecha. En efecto, el número de denuncias recibidas por este organismo se ha reducido significativamente entre 2002 y 2006 (a julio). Espacios como el MSCC de Centroamérica parecen haber tenido un efecto positivo en la reducción de barreras innecesarias al comercio intra-regional y haber propiciado el diálogo entre los países centroamericanos. Asimismo, a nivel del MCCA, se ha aprobado una lista de 469 productos exentos de trámites de obtención de autorización de importación y certificado fitosanitario de exportación, por considerarse que no constituyen riesgo fitosanitario para los países⁴¹. A su vez, se aprobaron manuales y guías relativos a la movilización de animales dentro del MCCA.

Finalmente, otro frente lo constituye la **relación institucional entre los países miembros del MCCA y países como Estados Unidos**. Como se sabe, Estados Unidos brinda cooperación técnica en materia MSF y OTC a diversos países. Dado el nivel de desarrollo de los sistemas de administración y control de las regulaciones técnicas (MSF y OTC) de Estados Unidos, la cooperación técnica que Honduras y Nicaragua, y cualquier otro país de la región, pueda recibir de ese país resultará importante para asegurar el acceso de los productos centroamericanos al mercado norteamericano. En ese orden de ideas, las relaciones entre las instituciones de los países centroamericanos y sus instituciones homólogas en Estados Unidos será de singular importancia. En el caso de Honduras, por ejemplo, este país ha recibido la visita del APHIS (Animal and Plant Health Inspection Service), lo que le ha permitido certificar algunos productos avícolas.

Recomendaciones

En la actualidad existen proyectos que tendrán incidencia en mejorar los sistemas sanitarios en Honduras (ejemplo: Proyecto del BID HO-0144 *Reactivación Rural*, segundo componente *Servicios de Fitozoosanidad e Inocuidad de los Alimentos*) y Nicaragua (ejemplo: Proyecto del BID NI-0182 *Fortalecimiento de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Forestal*) así como a nivel regional (ejemplo: aquéllos ejecutados por OIRSA), los cuales ponen énfasis en resolver las deficiencias en materia sanitaria y fitosanitaria en estos países. En tal sentido, cabe mencionar que las recomendaciones aquí señaladas enfatizan recomendaciones antes propuestas o brindan mayores detalles a la luz de experiencia más reciente. Las recomendaciones son:

- a. Incrementar la cooperación con los organismos técnicos de sus socios comerciales encargados de administrar los aspectos MSF y OTC, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos MSF y OTC exigidos por dichos socios comerciales.

⁴¹ SIECA, Boletín Ordinario N°15, Mayo de 2005.

En ese aspecto, resultará importante la cooperación técnica que Honduras y Nicaragua puedan recibir de Estados Unidos, Canadá y la Comunidad Europea. Asimismo, es importante mejorar los mecanismos de cooperación entre los países centroamericanos.

- b. Incrementar en lo posible el número de normas actualmente armonizadas en la región centroamericana aprovechando las capacidades institucionales de organismos regionales como OIRSA y el MCCA. Considerando la experiencia que el OIRSA tiene en materia MSF, los proyectos de armonización deberían continuar siendo canalizados a través de dicho organismo, consolidándose a nivel regional a través de entidades supranacionales como el MCCA.
- c. Propiciar, en la medida de lo posible, la estandarización de los procesos de verificación y control empleados por Nicaragua, Honduras y el resto de los países de la región, tomando en cuenta los estándares internacionales pertinentes. Ello reducirá el número de distintos procesos a los que los exportadores centroamericanos, quienes comercializan sus productos dentro y fuera de la región centroamericana, se vean sometidos.
- d. Crear/mejorar los programas de capacitación técnica que permitan contar con profesionales y técnicos expertos en las áreas MSF y OTC. Para ello cada país debería buscar la cooperación técnica por parte de organismos comerciales encargados de asuntos MSF y OTC de países como Estados Unidos. En lo posible deberían propiciarse programas de capacitación conjunta con otros países de la región centroamericana. Ello, entre otras cosas, facilitaría la estandarización de los procesos de certificación y control de calidad.
- e. Mejorar los sistemas informativos disponibles en los portales electrónicos de las agencias encargadas de aspectos MSF y OTC, proporcionando una información actualizada y más detallada de los servicios sanitarios de cada país.
 - Por ejemplo, en el caso de Nicaragua, en materia MSF, la DGPSA debería proveer información más detallada de los servicios que brinda. Asimismo, brindar la lista y texto de todas las leyes, reglamentos y normas relativas a las MSF, así como las de materia OTC que afecten el comercio agropecuario, para facilitar tanto a exportadores como importadores el acceso a los mismos.
 - El portal electrónico de cada país debería proporcionar la lista de normas que han sido armonizadas a nivel regional, así como con sus socios comerciales fuera de la región.
 - Por otro lado, dichos portales deberían brindar servicios de alerta informativa al exportador proporcionándole la lista actualizada de medidas MSF y OTC que son implementadas por sus principales socios comerciales.
 - Resulta importante proporcionar información explicativa al sector exportador que le permita diferenciar entre una barrera técnica al comercio realmente innecesaria de una necesaria. De esa forma, los exportadores estarían en mejor posición de distinguir si su comercio se ve limitado por falencias propias o por una regulación injustamente requerida.

- f. Mejorar la participación del sector privado en materia MSF y OTC; así como su capacidad de respuesta ante injustificadas barreras técnicas (MSF u OTC) de las que sean eventualmente objeto. Hay dos aspectos que los gobiernos de ambos países deberían tomar en cuenta:
- Una mayor difusión de la información MSF y OTC como, por ejemplo, la mencionada en la recomendación precedente.
 - Fortalecer las asociaciones de productores de sectores con potencial exportador (o propiciar su formación) a fin de facilitar la participación de dichos sectores en los sistemas MSF y OTC. Ello permitirá crear una infraestructura institucional en el sector privado que responda a los retos que, en lo referente a barreras técnicas, impone el comercio internacional.
- g. Mejorar/incrementar la participación de Honduras y Nicaragua en los organismos o foros internacionales tales como el Codex Alimentarius, la OIE, y la OMC, entre otros.
- Dado que el costo de asistir a las reuniones en dichos foros resulta muchas veces oneroso, debería establecerse una lista de reuniones a las que resulta absolutamente prioritario asistir, sustentándose en cada caso los objetivos perseguidos con la asistencia.
 - La participación debe ser mejorada no sólo en términos de asistencia a las reuniones establecidas en dichos foros, sino también en términos de intercambio de información.
 - En tanto sea posible, propiciar el uso de foros virtuales, a través de teleconferencias, como una alternativa al apersonamiento a los foros internacionales.
- h. Mejorar la conformación técnica de los equipos encargados de resolver los problemas bilaterales generados por regulaciones que afecten el comercio agropecuario. Los equipos negociadores deberían estar conformados por personal que tenga capacidad decisoria con el fin de facilitar que la resolución de los conflictos comerciales puedan realizarse de la manera más rápida posible.
- i. Analizar la existencia de bajos estándares en la cadena productiva de los principales productos de exportación agropecuaria en cada uno de estos países, los cuales puedan constituir cuellos de botella que limiten el potencial exportador.

REFERENCIAS

- Agosin, M. y E. Rodríguez, 2005 “Libre Comercio en América Central: ¿con Quién y para Qué? Las implicancias de CAFTA”, Serie de Estudios Económicos y Sectoriales, RE02-05-003, Banco Interamericano de Desarrollo.
- Agüero Guier, E., 2004 “Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica”, Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica <http://www.comex.go.cr/difusion/ciclo/2004/eaguero.pdf>
- Arias, R., 2005 “Estudio Sectorial Agroalimentario de Honduras”, Banco Interamericano de Desarrollo.
- Burnquist, H. L., G. S. de C. Barros, S. H. G. de Miranda y J. H. da Cunha Filho, 2004 “Sanitary and Phytosanitary Requirements in Agricultural Trade”, in *Agricultural Trade Liberalization: Policies and implications for Latin America*, Chapter 5, Inter-American Development Bank.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2005 “El Debate sobre el Sector Agropecuario en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, LC/MEX/L.650.
- Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, 2003 “Preocupaciones Comerciales Específicas”, Organización Mundial de Comercio, G/SPS/GEN/204/Rev.3.
- Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, 2005 “Prescripciones y Procedimientos en Materia de Transparencia”, Organización Mundial de Comercio, G/TBT/250.
- Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, 2005 “Décimo Examen Anual de La Aplicación y el Funcionamiento del Acuerdo OTC”, Organización Mundial de Comercio, G/TBT/15.
- Comunidad Andina, 2004 “Análisis del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos”, SG/di 620/Rev.1.
- García, N., 2003 “Caracterización de los Servicios veterinarios y laboratorios de Apoyo”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Gutiérrez Samperio, J., 2004 “Caracterización de las Estructuras, Procedimientos y Mecanismos de los Servicios Fitosanitarios de la Región”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Hufbauer, G., B. Kotschwar y J. Wilson, 2001 “Trade Policy, Standards, and Development in Central America”, World Bank Policy Research Working Paper Series N°2576.
- International Food Policy Research Institute, 2003 “Food Safety in Food Security and Food Trade”, The 2020 Vision Initiative.
- Jank, M., I. Fuschsloch y G. Kutas, 2004 “Agricultural Liberalization in Multilateral and Regional Trade Negotiations”, in *Agricultural Trade Liberalization: Policies and implications for Latin America*, Chapter 1, Inter-American Development Bank.
- Josling, T., D. Roberts y D. Orden, 2004 “Food Regulation and Trade: Toward a Safe and Open Global System”, Technical Bulletin No. 1876, Institute for International Economics.

- León, M., 2004 “Informe sobre legislación sanitaria y fitosanitaria armonizada en materia de Buenas Prácticas de Producción, Manufactura e Inspección alimentaria en la República de Honduras”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- León, M., 2004 “Informe sobre legislación sanitaria y fitosanitaria armonizada en materia de Buenas Prácticas de Producción, Manufactura e Inspección alimentaria en la República de Nicaragua”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Maskus, K. y J. Wilson, 2000 “Quantifying the Impact of Technical Barriers to Trade: A Review of Past Attempts and the New Policy Context”, paper prepared for World Bank Workshop on “Quantifying Trade Effects of Standards and Technical Barriers: Is it possible?”.
- Monge-González, R., M. Loría-Sagot y C. González-Vega, Junio 2003 “Retos y Oportunidades para los Sectores Agropecuario y Agroindustrial de Centro América ante un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos”, elaborado para el Banco Mundial.
- Organización de Estados Americanos, Banco Interamericano de Desarrollo, y la Comisión Económica para América Latina, 2003 “Diccionario de Términos de Comercio”.
- Organización Mundial del Comercio, 2003 “Honduras: Exámenes de Política Comerciales”, WT/TPR/S/120.
- Organización Mundial del Comercio, 2000 “México: Medidas que afectan al Comercio de Cerdos Vivos”, WT/WS203/1.
- Organización Mundial del Comercio, 1999 “Nicaragua: Exámenes de Política Comerciales”, WT/TPR/G/61.
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, 2004 “Evaluación de los Sistemas de Inocuidad de Alimentos – Honduras”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, 2004 “Evaluación de los Sistemas de Inocuidad de Alimentos – Nicaragua”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Roberts, D, T. Josling y D. Orden, 1999 “A Framework for Analyzing Technical Trade Barriers in Agricultural Markets”, Technical Bulletin No. 1876, Market and Trade Economics Division, Economics Research Service, US. Department of Agriculture.
- Santa Cruz, R., 2004 “Caracterización de las Estructuras, Procedimientos y Mecanismos de los Servicios Cuarentenarios en Mesoamérica”, elaborado en el marco del Programa BID-FOMIN-OIRSA (ATBM/MT-7957-RG).
- Stull, M., 2003 “Los Bienes Públicos y Privados en El Mercado Mundial”, 13^{ra} Reunión Interamericana a Nivel Ministerial en Salud y Agricultura organizada por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.
- Tovar Díaz, C., 2005 “El DR-CAFTA y el sector agrícola: acuerdos comerciales en materia de medidas de defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio y normas de origen”, (borrador no publicado).

Yamagiwa, T., 2005 “Sanitary and Phytosanitary (SPS) issues and the Private Sector in Central America Free Trade Agreement (CAFTA) Countries”, Department for International Development (DFID).

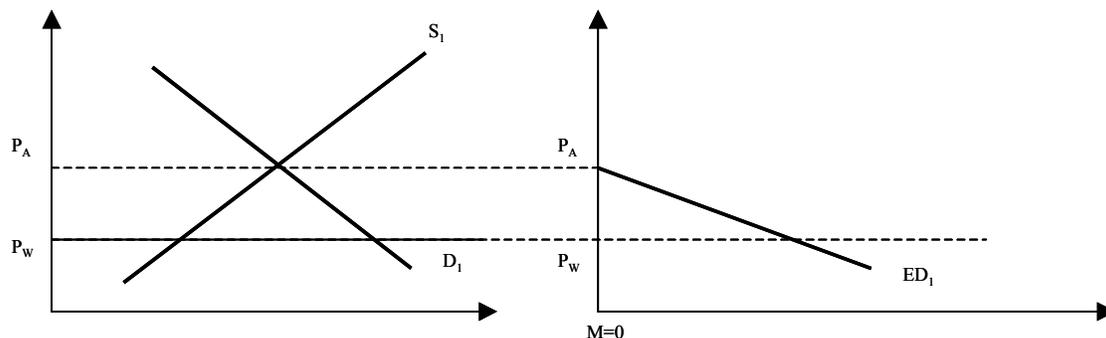
World Bank, 2005 “Food Safety and Agricultural Health Standards: Challenges and Opportunities for Developing Country Exports” Report No. 31207, Poverty Reduction and Rural Development Department.

ANEXO A

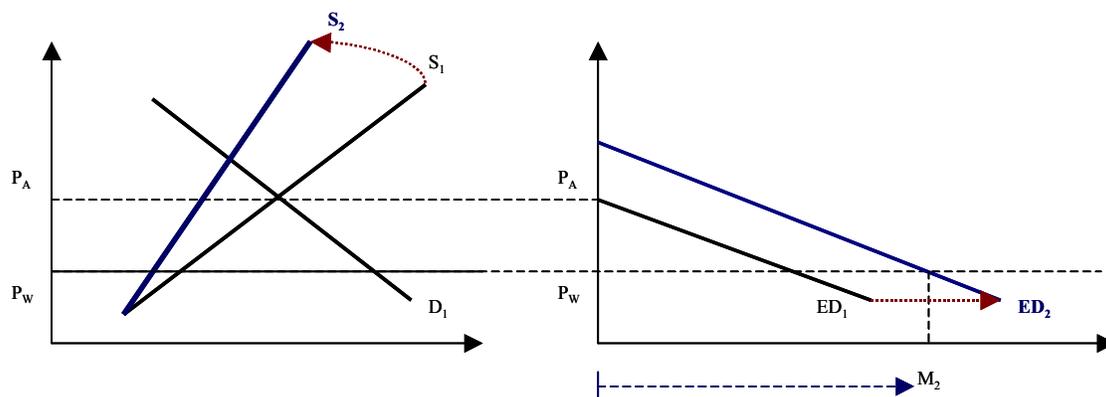
Figura 1

Efecto de la aplicación de una regulación técnica: Modelo de desplazamiento de la oferta

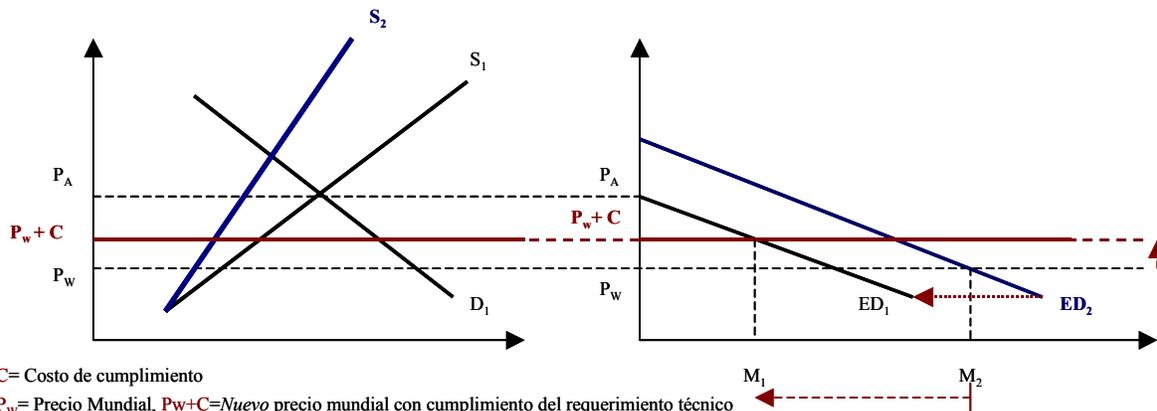
SIN libre comercio: Precio P_A , Importaciones=0



CON libre comercio, con presencia de un patógeno, pero SIN requerimiento de ninguna regulación técnica



Con libre comercio y CON requerimiento de una regulación técnica y cumplimiento



C= Costo de cumplimiento

P_W = Precio Mundial, P_W+C =Nuevo precio mundial con cumplimiento del requerimiento técnico

Fuente: Roberts, D; Josling, T.; & Orden, D, 1999 "A Framework for Analyzing Technical Trade Barriers in Agricultural Markets", Market and Trade Economics Division, Economics Research Service, U.S. Department of Agriculture. Technical Bulletin No. 1876.

El primer gráfico muestra las curvas de oferta y demanda en ausencia de comercio. En este caso el precio de equilibrio es P_A y la curva de demanda de importaciones es ED_1 . Las importaciones son cero ($M=0$).

El segundo gráfico muestra el escenario de libre comercio sin requerimientos de regulaciones técnicas, pero con la presencia de un patógeno. La oferta se desplaza de S_1 a S_2 (se incrementan costos de producción), con una correspondiente curva de demanda DE_2 . Dado que hay libre comercio, el precio se reduce de P_A a P_w y el nivel de importaciones es M_2 .

El tercer gráfico incluye: i) la aplicación de un requerimiento técnico (ejemplo: pruebas de riesgo) a los productos importados para reducir los riesgos de la existencia del patógeno, y ii) los costos de cumplimiento C (de dichas pruebas de riesgo). El nuevo precio es P_w+C , si bien mayor al precio P_w , pero los productos importados están libres del riesgo de contener el patógeno. La curva ED_2 se desplaza nuevamente hacia ED_1 . La cantidad importada es M_1 .

Anexo B

Cuadro i

Proyectos Regionales actualmente ejecutados por OIRSA

Nombre del Proyecto	Fuente de financiamiento	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Inversión US\$
Proyecto Regional de Control y Erradicación de la Fiebre Porcina Clásica en Países Endémicos – (PREFIP II).	Republica de China Taiwán	01/07/2002	31/12/2006	2.300.000
Apoyo al Comercio Agropecuario mediante la Aplicación Regional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (BID/FOMIN – OIRSA).	BID/FOMIN y OIRSA	28/10/2002	22/10/2006	2.144.000
Control y Erradicación de las Enfermedades Aviarias de Importancia Cuarentenaria (PREA).	Republica de China Taiwán	01/04/2005	31/12/2009	1.038.000
Maestría Virtual y Presencial en Gerentes de Programas de Inocuidad de los Alimentos (11 candidatos de los países miembros de OIRSA).	Organización Panamericana de la Salud, Ministerio de Agricultura y OIRSA	01/12/2005	15/06/2007	150.000

Fuente: OIRSA.

Cuadro ii

Honduras: Normas en materia Sanitaria y Fitosanitaria

Legislación en Sanidad Animal

- Ley Fitozoosanitaria (Decreto 157-94).
- Reglamento General del SENASA (Acuerdo No. 588-01).
- Reglamento para el Control de Productos Veterinarios (Acuerdo No. 08-96).
- Reglamento de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina (Acuerdo No. 1735-97).
- Reglamento de Inspección de Carnes y Productos Cárnicos (Acuerdo No.078-00).
- Reglamento de Salud Acuícola y Pesquera (Acuerdo No.1418-00).
- Reglamento para la Inspección y Certificación Sanitaria de la Leche y los Productos Lácteos (Acuerdo No. 656-01).
- Reglamento para el Programa de la Prevención Control y Erradicación de New Castle Velogénico (Acuerdo No. 766-02).
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo No. 1081-99).
- Reglamento para la Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Salmonelosis Aviar (Acuerdo No. 997-99).
- Reglamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal (Acuerdo No. 1419-00).
- Evaluación OIE 2002.
- Reglamento De Cuarentena.

Legislación en Sanidad Vegetal

- Ley De Semillas (Decreto No.1046).
- Reglamento De Cuarentena Agropecuaria (Acuerdo No. 1618-97).
- Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias (Acuerdo No.002-98).
- Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines (Acuerdo No. 642-98).
- Reglamento para la Agricultura Orgánica (Acuerdo No. 146-03).
- Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados (Acuerdo No. 632-03).
- Reglamento Sobre el Registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas.
- Compendio De Plaguicidas.
- Ley De Protección de Obtentores (Modificada Mayo 2000).
- REGSEM98.
- Manual de Procedimientos de Inspección de Semillas.
- Lista de Plaguicidas Prohibidos y Restringidos.
- Procedimiento para seguimiento posterior a la entrada aplicado al material vegetal de propagación.

Reglamento sobre cobros

- Reglamento de Cobro de Tasas por Servicios de Salud animal y Sanidad Vegetal de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (Acuerdo No. 006-05).

Cuadro iii

Nicaragua: Principales Normas en materia Sanitaria y Fitosanitaria

Legislación en Sanidad Animal

- Ley Básica de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal (Ley N° 291).
- Reglamento de la Ley de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal (Decreto N° 2-99).
- Ley de Pesca y Acuicultura (Ley N° 489).
- Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura (Decreto N° 9-2005).
- Lineamientos de Políticas para el Uso Sostenible de los Recursos Pesqueros y Acuícolas (Decreto N° 100-2001).
- Importación de Granos Genéticos (Resolución Ministerial N° 02-2005).

Legislación en Sanidad Vegetal

- Ley Básica de Producción y Comercio de Semilla (Ley N° 280).
- Reglamento de la Ley Básica de Producción y Comercio de Semilla (Decreto N° 26-98).
- Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (Ley N° 274).
- Reglamento de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (Decreto N° 49/98).

Fuente: Informe (WT/TPR/S/120) de la OMC.